



Factura: 001-002-000030923



20170901055P04171

NOTARIO(A) MARCO ANSELDO OTATI SALCEDO

NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P04171						
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DE 2017, 16:49						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Marital	AMADOR ALTSOLT ESTEBAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	0-60235939	ECUATORIANA	CEDEnte	
Marital	ISOLAS PLAZA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	0-60235939	ECUATORIANA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Marital	AMADOR ALTSOLT ESTEBAN ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉCULA	0-60235939	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	EMA ECU LTD
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TATQUIL			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/RESERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		992.00					

Se dio lectura, se expusieron
 los testamentos
 06-2017

NOTARIO(A) MARCO ANSELDO OTATI SALCEDO

NOTARIA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA 55



**ESPACIO
EN
BLANCO**

4



NÚMERO: 20170901055P04171

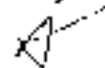
TRANSFERENCIA O CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA EMAEC CIA.
LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES
ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR
ALTGELT y MARÍA MERCEDES ISAÍAS
PLAZA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EMA
ECU LTD.

CUANTÍA: US\$799,00

DI: CUATRO COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante mí,
Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular
Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen,
por una parte, los señores ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR
ALTGELT y MARÍA MERCEDES ISAÍAS PLAZA, quienes
declaran ser ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,
abogado y ejecutiva, respectivamente, con domicilio en la
Urbanización El Río, Kilómetro dos de la vía Samborondón,
cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, teléfono
convencional: 2832619, número celular: 0992990000, correo
electrónico: eaaecu@gmail.com, por sus propios y personales
derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen
formada; y el señor ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR
ALTGELT, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de

1 edad, abogado, con domicilio en la Urbanización El Río,
2 Kilómetro dos de la vía Samborondón, cantón Samborondón, de
3 tránsito por esta ciudad, teléfono convencional: 2832619,
4 número celular: 0992990000, correo electrónico:
5 aaaecu@gmail.com, en nombre y representación de la
6 compañía **EMA ECU LTD.**, con domicilio en las Islas Virgenes
7 Británicas, en su condición de Director, tal como consta del
8 documento debidamente legalizado, apostillado y traducido al
9 idioma español que se adjunta al presente instrumento como
10 documento habilitante. Los comparecientes declaran ser
11 capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.
12 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la
13 que proceden como queda indicado con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento, me presentan una minuta y
15 documentos al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
16 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
17 una por la que conste una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
19 **LIMITADA DENOMINADA EMAEC CIA. LTDA.** al tenor de las
20 cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública de cesión de participaciones sociales
23 de una compañía de responsabilidad limitada las siguientes
24 personas: Por una parte, los cónyuges señores **ESTEBAN**
25 **ALEJANDRO AMADOR ALTGELT** y **MARÍA MERCEDES**
26 **ISAÍAS PLAZA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
27 casados entre sí, abogado y ejecutiva, respectivamente, con
28 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y



1 personales derechos y por los de la sociedad conyugal que
2 mantienen formada, a los que para los efectos del presente
3 instrumento se los podrá denominar como los "Cedentes" y por
4 otra parte, la compañía **EMA ECU LTD.** con domicilio en las
5 Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por el
6 señor **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, mayor de
7 edad, ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en el cantón
8 Samboorondón, en su condición de Director, tal como consta del
9 documento legalizado, apostillado y traducido al idioma español
10 que se adjunta al presente instrumento como documento
11 habilitante, a la que para los efectos del presente instrumento
12 se lo podrá denominar como la "Cesionaria". En lo sucesivo, a
13 los efectos del presente contrato, a los Cedentes y a la
14 Cesionaria se los podrá denominar conjuntamente como las
15 "Partes" e individualmente a cada uno de ellos como la "Parte".
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Los
17 Cedentes son actuales y legítimos propietarios de
18 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones
19 sociales iguales, acumulativas e indivisibles con un valor
20 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una, totalmente pagadas y
22 liberadas de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.**, sociedad de
responsabilidad limitada, con domicilio en el cantón Daule,
provincia del Guayas, República del Ecuador (la "Compañía"),
que representan el noventa y nueve coma ochocientos setenta y
cinco por ciento (99,875%) del capital social de la Compañía
(las "Participaciones Sociales"). **DOS.DOS.-** Es intención de
los Cedentes transferir a favor de la Cesionaria, a título de



1 compraventa, las Participaciones Sociales de la Compañía de
2 las que son propietarios los Cedentes, sin reservarse derecho
3 alguno para sí, en los términos y condiciones que se establecen
4 en el presente instrumento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es
5 intención de la Cesionaria adquirir, a través de la transferencia
6 a título de compraventa, las Participaciones Sociales de la
7 Compañía en los términos y condiciones que se establecen en
8 el presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE**
9 **PARTICIPACIONES SOCIALES.- TRES.UNO.-** Con los
10 antecedentes expuestos, los Cedentes transfieren, en este acto,
11 a título de compraventa, sin reservarse nada para sí,
12 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
14 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
15 una de ellas en el capital social de la compañía **EMAEC CIA.**
16 **LTDA.** a favor de la Cesionaria, que lo acepta en los términos y
17 condiciones que se establecen en el presente instrumento.
18 **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la
19 presente fecha, la Cesionaria será la socia titular de
20 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) participaciones
21 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
22 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
23 una de ellas en el capital social de la compañía **EMAEC CIA.**
24 **LTDA. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo
25 certificado de aportación que contendrá el carácter de no
26 negociable a favor de la Cesionaria por SETECIENTAS
27 NOVENTA Y NUEVE (799) participaciones sociales iguales,
28 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos



1 de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas en el
2 capital social de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.**

3 **TRES.CUATRO.-** Las Partes se comprometen a notificar a los
4 representantes legales de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.**, a
5 efectos de que realicen las anotaciones correspondientes en el
6 *Libro de Participaciones Sociales y Socios de la* **NOTARIA 55**
7 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías
8 Valores y Seguros. **TRES.CINCO.-** La Cesionaria acepta en

9 este acto la transferencia realizada a su favor a título de
10 compraventa y declara recibir las participaciones sociales objeto
11 de cesión a su entera satisfacción, renunciando a formular
12 reclamación alguna contra los Cedentes por este concepto.

13 **TRES.SEIS.-** La transferencia que opera en virtud del presente
14 instrumento incluye los derechos sobre las cuentas
15 patrimoniales de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.** que le
16 corresponden al socio por atribución y que a partir de la
17 presente fecha le corresponden a la Cesionaria, así como
18 cualesquiera créditos concedidos por su condición de socio o
19 dividendos declarados y no distribuidos. **CLÁUSULA CUARTA:**

20 **PRECIO.- CUATRO.UNO.-** Las Partes fijan como justo precio
21 por la transferencia de las participaciones sociales objeto del
22 presente contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y**
23 **NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
(US\$799,00), esto es, la suma de **UN DÓLAR DE LOS**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) por cada
participación social objeto de venta. **CUATRO.DOS.-** La
Cesionaria paga en el presente acto el precio pactado a los
Cedentes en efectivo y los Cedentes declaran recibir la totalidad

NOTARIA 55
Calle Corumbé y Alameda del Comercio
Guayaquil

1 del precio a su entera satisfacción y renuncian a formular
2 reclamación alguna contra la Cesionaria por este concepto.
3 **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN.—CINCO.UNO.-** Las
4 Partes notificarán por escrito a los representantes legales de la
5 compañía **EMAEC CIA. LTDA.** la modificación de la estructura
6 de socios de la Compañía para que tome nota en el libro de
7 Participaciones Sociales y Socios de la Compañía y realice las
8 notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la
9 legislación aplicable. **CINCO.DOS.-** Se deja expresa constancia
10 que los Cedentes han obtenido la autorización de todos los
11 socios de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.** para llevar a cabo la
12 presente transferencia, tal como consta en el acta de Junta
13 General de Socios de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.**
14 celebrada el cinco de junio de dos mil diecisiete, cuya copia
15 certificada se adjunta al presente instrumento como documento
16 habilitante. De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley
17 de Compañías se adjunta, asimismo, certificación emitida por el
18 representante legal de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.** en la
19 que certifica que se ha obtenido el consentimiento unánime del
20 capital social para la transferencia de participaciones sociales
21 que opera en virtud del presente instrumento. **CINCO.TRES.-**
22 *Se emite en el presente acto un certificado de aportación no*
23 *negociable a favor de la Cesionaria correspondiente a*
24 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** participaciones
25 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de valor
27 nominal en el capital social de la compañía **EMAEC CIA. LTDA.**
28 **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** Cualquier



1 modificación que no sea formalizada por las Partes por escrito y
2 en forma idéntica al presente contrato carecerá de validez
3 alguna y no será ejecutable por las partes. **CLÁUSULA A**

4 **SÉPTIMA: CESIÓN.-** Ninguna de las Partes podrá ceder su
5 posición contractual en el presente contrato (derechos y
6 obligaciones) sin el previo consentimiento expreso
7 de las demás Partes. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y**

8 **TRIBUTOS.-** Cualesquiera gastos o tributos que se generen
9 como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato
10 serán de cuenta de la Cesionaria, excepto por el impuesto a la
11 renta obtenido por la utilidad en la enajenación de las
12 Participaciones Sociales que, en caso de que exista, será por
13 cuenta de los Cedentes. **CLÁUSULA NOVENA: LEY**

14 **APLICABLE.-** El presente contrato se sujetará a las leyes de la
15 República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE**

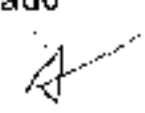
16 **CONFLICTOS.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con
17 ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del
18 presente contrato, éstas serán resueltas con la asistencia de un
19 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
20 Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere
21 resuelto mediante este procedimiento, las Partes renuncian
22 fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la
23 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de
Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley
de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje
y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las
siguientes normas: **DIEZ.UNO.-** Los árbitros serán
seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y



NOTARIA 55
Marco Angelo Ottati Salcedo



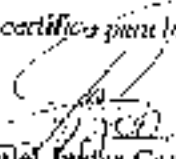
1 Mediación. **DIEZ.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción
2 ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
3 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
4 recurso en contra del laudo arbitral. **DIEZ.TRES.-** Para la
5 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
6 facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
7 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario
8 recurrir a juez ordinario alguno. **DIEZ.CUATRO.-** El tribunal
9 arbitral estará integrado por tres árbitros. **DIEZ.CINCO.-** El
10 procedimiento arbitral será confidencial. **DIEZ.SEIS.-** El lugar
11 del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y
12 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
13 **DIEZ.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. **CLÁUSULA**
14 **UNDÉCIMA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** La Cesionaria
15 declara que los fondos utilizados en la presente negociación
16 tienen origen lícito y verificable y no provienen de actividades
17 sancionadas por el Código Orgánico Integral Penal, por lo que
18 releva de cualquier responsabilidad a los Cedentes y los
19 autoriza a consultar en bases de datos públicas y/o privadas y
20 transmitir la información, de ser el caso, a las autoridades
21 públicas correspondientes. Agregue usted, Señor Notario, las
22 demás formalidades de ley y de estilo para la perfecta validez
23 de este instrumento. Firmado) Abogado Ricardo Flores
24 Gallardo, Registro Profesional número doce mil ciento treinta y
25 seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA ES COPIA.-** Quedan agregados a mi registro,
27 formando parte integrante de la presente escritura pública,
28 todos los documentos habilitantes que se han considerado



EMARC CIA. LTDA.

Daniel Javier Carpio Ochoa, en mi condición de Presidente de la compañía **EMARC CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **EMARC CIA. LTDA.** autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 5 de junio de 2017, la transferencia de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal cada una de ellas por parte de **NO SEÑOR PASCHAU Alejandro Amador Altgelt** a favor de la compañía **EMARC CIA. LTDA.** con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.


Daniel Javier Carpio Ochoa
Presidente
EMARC CIA. LTDA.

NOTARÍA 55

Quinta Avenida, No. 55, Colonia Centro, San Juan, P.R.

7A

**ESPACIO
EN
BLANCO**

A

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMAECCIA, LTDA. CELEBRADA EL 5 DE
JUNIO DE 2017**

"En el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 5 días del mes de junio de 2017, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Centro Comercial Río de la Joya, Kilómetro 14.4 de la Avenida León Febres-Cordero Roldán, se convoca a reunión a todos los socios de la compañía EMAECCIA, LTDA. (la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, quienes acuden por unanimidad a la celebración de la Junta General de Socios.

De conformidad con lo establecido en el artículo Diecinueve Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, actúa como Presidente de la Junta el señor Daniel Javier Carpio Ochoa, en su condición de Presidente de la Compañía, y como Secretario, el señor Esteban Alejandro Amador Altgelt, en su condición de Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) El señor abogado Esteban Alejandro Amador Altgelt, por sus propios derechos, propietario de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que representan el noventa y nueve coma ochocientos setenta y cinco por ciento (99,875%) del capital social de la Compañía; y
- (ii) El señor economista Raúl Armando de la Torre Román, por sus propios derechos, propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que representa el cero coma ciento veinticinco por ciento (0,125%) del capital social de la Compañía.

El Secretario deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los socios de la Compañía según consta en el Libro Participaciones Sociales y Socios, por lo que, de conformidad con el artículo ciento diecinueve en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías se puede celebrar la presente Junta General de Socios sin necesidad de convocatoria previa.

El Presidente de la Junta pide que por secretaría se de lectura a los puntos del orden del día.

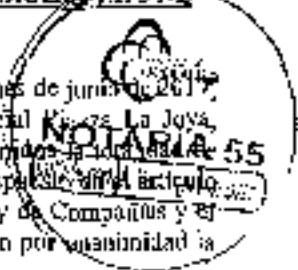
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar la cesión, a título de compraventa, de setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que desea realizar el socio Esteban Alejandro Amador Altgelt a favor de la compañía EMA ECU LTDA.

SEGUNDO.- Conocer y resolver, en caso que sea aprobado el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, este es, conocer y resolver sobre la conveniencia de autorizar la cesión, a título de compraventa, de setecientos noventa y nueve participaciones (799) sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que desea realizar el socio Esteban Alejandro Amador Altgelt a favor de la compañía EMA ECU LTDA.

Trama la palabra el Presidente de la Compañía, señor Daniel Javier Carpio Ochoa, e informa a los socios que el señor Esteban Alejandro Amador Altgelt ha manifestado su intención de ceder, a título de compraventa, las setecientos noventa y nueve (799) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de las que es propietario en el capital social de la Compañía a favor la compañía EMA ECU LTDA, con domicilio en las



NOTARIA 55

ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT

1 A

Islas Vírgenes Británicas. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, es necesario que los socios den su consentimiento unánime para que pueda llevarse a cabo la referida cesión de participaciones. A continuación invitamos que se vote sobre este punto.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, la moción relativa a autorizar la cesión, a Chile de noventa y seis (96) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal de propiedad del señor Esteban Alejandro Amador Altgelt a favor de la compañía PMA ECU LTD, con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, tomar y resolver, en caso que sea aprobado el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar al representante legal de la Compañía para que lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Daniel Javier Carpio Ochoa, y manifiesta que, una vez que ha sido aprobado el primer punto del orden del día, es necesario autorizar a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos, lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, la moción relativa a autorizar a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos de forma individual, lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios.

En particular, se autoriza a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos de forma individual, emita el certificado al que hace referencia el artículo 113 de la Ley de Compañías, así como proceda a anotar la cesión en el Libro de Participaciones Sociales y Socios de la Compañía y emita el certificado de aportación no negociable correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 11h00.



Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma."

Fdo.) Daniel Javier Cuperi Ordoñez, *Presidente de la Junta*.
Fdo.) Esteban Alejandro Amador Altgelt, *Secretario de la Junta*.
Fdo.) Esteban Alejandro Amador Altgelt, *Socio*.
Fdo.) Raúl Amador de la Torre Borquillo, *Socio*.

CERTIFICÓ: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas 55, la compañía **RYMAEC C/A. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Dado, 5 de junio de 2017


Esteban Alejandro Amador Altgelt
Secretario de la Junta



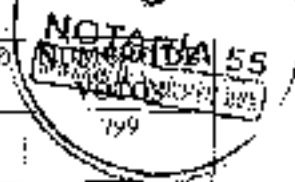
18

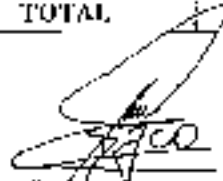
ESPACIO
EN
BLANCO

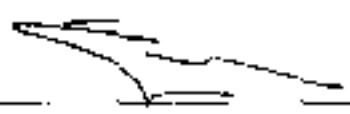
8

**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMAR COLA, LTDA.
CELEBRADA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE	
Esteban Alejandro Amador Altgelt	799	US\$ 1,00	99,875%	799
Raúl Armando de la Torre Remquillo	1	US\$ 1,00	0,125%	
TOTAL	800		100%	800




Daniel Javier Carpin Ochoa
Presidente de la Junta


Esteban Alejandro Amador Altgelt
Secretario de la Junta

 NOTARÍA 55
Montevideo, Uruguay

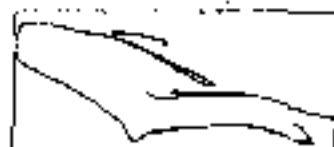
18

**ESPACIO
EN
BLANCO**

8



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903835333

Nombres del ciudadano: AMADOR ALTGELT ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

Nombres de la madre: SUSANA IVONNE ALTGELT

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emitido: MARCO ANSELMO GILTAI SALCEDO - GUAYAS GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS GUAYAQUIL



Signature: Not Verified

Digitally signed by: DOWGC
OSWALDO TROYA FUERLES
Date: 2017.05.19 16:23:13 PCT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuerles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908835333

Nombre: AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del campo de discapacidad se sujeta de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONAMIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OCTAYI SALCEDO - GUAYAS-BIAYAQUIL NT 55 - GUAYAS - BIAYAQUIL

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908685175

Nombres del ciudadano: ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CABO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIS.DE INTERIORES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESTEBAN AMADOR ALTIGELT

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: ROBERTO ISAIAS

Nombres de la madre: MARIA PLAZA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2009

Información publicada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS GUAYAQUIL - NI 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de expedición: 171-031-47640



171-031-47640

Jorge Tiroya Llerenas
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 090868575

Nombre: ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del estado de discapacidad se consulta de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONARIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYACUIL NT 56 GUAYAS - GUAYACUIL



**ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZANDO
TU VOTO

Guayaquil, 2 de junio del 2017

CNE-DPG-16406

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la **SEGUNDA VUELTA** del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**.

portador(a) de la cédula de ciudadanía N. 0908835333

válido hasta 30 de junio del 2017 cualquier tramite tanto privado como público, y que

sustituyo al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expira los procesos del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito

30 de junio del
2017

Atentamente,

JUSSARA CUACLÓN

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



NOTARIA 56
CARRERA 10 N° 100
GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

GUAYAS **GUAYAS** **09688517-5**

ISAIAS PLAZA
NOMBRE: ISAIAS PLAZA
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA MERCEDES
FECHA DE NACIMIENTO: 15/03/1964
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2014
AUTENTICA: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

GUAYAS **GUAYAS** **09688517-5**

ISAIAS PLAZA
NOMBRE: ISAIAS PLAZA
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA MERCEDES
FECHA DE NACIMIENTO: 15/03/1964
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2014
AUTENTICA: [Firma]

ISAIAS PLAZA < MARIA MERCEDES >



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

GUAYAS **GUAYAS** **09688517-5**

ISAIAS PLAZA < MARIA MERCEDES >
NOMBRE: ISAIAS PLAZA
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA MERCEDES
FECHA DE NACIMIENTO: 15/03/1964
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2014
AUTENTICA: [Firma]

383211



**ESPACIO
EN
BLANCO**

4



RELEVOS
**ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

ELECCIONES
2017
PARAGUAYOS
TU VOZ CUENTA

Guayaquil, 2 de junio del 2017

CNE-DPG-18404

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la **SEGUNDA VUELTA** del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N° 0903685175

válida hasta 30 de junio del 2017 cualquier trámite tanto privado como público y que

suscribe el certificado de votación

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las urnas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito

30 de junio del
2017

Atentamente,

JUSSARA CICALÓN

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Fadum: 002-D03-000059504



20170901023D05019

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901023D05019

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA portador(a) de CÉDULA: 0910446368 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDON, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(as) declara(n) que la(s) firma(n) constante(s) en el documento que antecede, es(es) suyo(s), la(s) mismo(s) que usó(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo, en consecuencia, auténtica(s) para constar en firma(n) emitida en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo diegocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no libera al notario del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asumo responsabilidad alguna. Original. GUAYAQUIL, a 12 DE JUNIO DEL 2017, (10:00).



Carol Guadalupe Alvear Mosquera
CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA
CÉDULA: 0910446368

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



18



Guayaquil, 20 de marzo del 2017

CNE-DPG-03



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 19 de febrero de 2017.

A la señor(a): **CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**

portadora de la cédula de ciudadanía N. 091046368

válido por 60 días para para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las estadísticas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito

Montamento



JUSSARA CUCCALÓN

SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Alfredo

Número único de identificación: 0910446368

Nombres del ciudadano: ALVEAR MOSQUERA CARGO GUADALUPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 0 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ALVEAR JACINTO

Nombres de la madre: MOSQUERA NORA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIA 55
Calle Antonio José de Sucre 1234

de certificado: 176-029-03557



176-029-03557

Jorge Traya Fuentes

Jorge Traya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Codificación
Documento firmado electrónicamente

Validéz reconocida

Digitally signed by JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ
DN: cn=JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ, o=GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23, ou=GUAYAS-GUAYAQUIL, email=jennifer.castillo@registrocivil.gob.ec



No. 1943819

British Virgin Islands
Business Companies Act, 2004

Memorandum of Association & Articles of Association of

Ena Ecu Ltd

Incorporated on the 28th day of April, 2017



BVI COMPANY FORMATIONS LTD
PO Box 146, Road Town, Tortola
British Virgin Islands

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
OF

Ena Eca Ltd

A COMPANY LIMITED BY SHARES



CLAUSE

PAGES

1	Particulars	
2	Status	
3	Registered Office	1
4	Registered Agent	1
5	Capacity and Powers	2
6	Shares	2-3
7	Amendments	3
8	Definitions	4



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

MEMORANDUM OF ASSOCIATION

OR

Enna Ecu Ltd

A COMPANY LIMITED BY SHARES

1. NAME

The name of the company is **Enna Ecu Ltd**

2. STATUS

The Company is a company limited by shares

3. REGISTERED OFFICE

The first registered office of the Company shall be at the offices of Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, the offices of the first registered agent. Thereafter, the Company may by a resolution of members or a resolution of directors change its registered office to take effect on the registration by the Registrar of a notice of the change.

4. REGISTERED AGENT

4.1 The first registered agent of the Company shall be Trident Trust Company (B.V.I.) Limited. Thereafter, the Company may by a resolution of members or a resolution of directors change its registered agent to take effect on the registration by the Registrar of a notice of the change.

4.2 If at any time the Company does not have a registered agent, the Company shall by a resolution of members or a resolution of directors appoint a registered agent to take effect on the registration by the Registrar of a notice of the appointment.



5. **CAPACITY AND POWERS**

5.1 Subject to the Act and any other British Virgin Islands legislation, the Company has, irrespective of corporate benefit:

5.1.1 full capacity to carry on or undertake any business or activity or any act or enter into any transaction; and

5.1.2 for the purposes of paragraph 5.1.1, full rights, powers and

5.2 For the purposes of section 9(4) of the Act, there are no limitations on the business that the Company may carry.

6. **SHARES**

6.1 **NUMBER OF SHARES**
The Company is authorised to issue a maximum of no more than 50,000 shares (the "shares") of no par value.

6.2 **CURRENCY**
Shares in the Company shall be issued in the currency of The United States of America.

6.3 **CLASSES OF SHARES**
The Shares shall comprise one class and series, but this shall not prejudice the right of the Company to amend this Memorandum to provide for more than one class and series of Shares.

6.4 **RIGHTS, QUALIFICATIONS OF SHARES**

6.4.1 Unless otherwise herein provided, each Share in the Company confers upon the holder thereof:

- (i) the right to one vote at a meeting of members of the Company or on any resolution of members of the Company;
- (ii) the right to an equal share in any dividend paid by the Company; and

- (iii) the right to an equal share in the distribution of the surplus assets of the Company.

6.4.2 The Company may by resolution of directors redeem, purchase or otherwise acquire all or any of the Shares in the Company subject to Regulation 4 of the Articles.

6.5 REGISTERED SHARES

The Shares shall only be issued in registered form. The issuance of bearer shares, the conversion of registered shares to bearer shares and the exchange of registered shares for bearer shares by the Company shall not be permitted.

6.6 TRANSFER OF SHARES

6.6.1 The Company shall, on receipt of an instrument of transfer complying with the Articles, enter the name of the transferee of a Share in the Company's register of members unless the directors resolve to refuse or delay the registration of the transfer for reasons that shall be specified in a resolution of directors.

6.6.2 The directors may refuse or delay registration of a transfer of Shares if the transferor of those Shares has failed to pay an amount due in respect thereof.

7. AMENDMENTS

The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members or a resolution of directors, save that no amendment may be made by resolution of directors:

- 7.1 to restrict the rights or powers of the members to amend the Memorandum or the Articles;
- 7.2 to change the percentage of members required to pass a resolution of members to amend the Memorandum or the Articles;
- 7.3 in circumstances where the Memorandum or the Articles cannot be amended by the members; or
- 7.4 to Clause 6.5 and in this Clause 7 of the Memorandum.

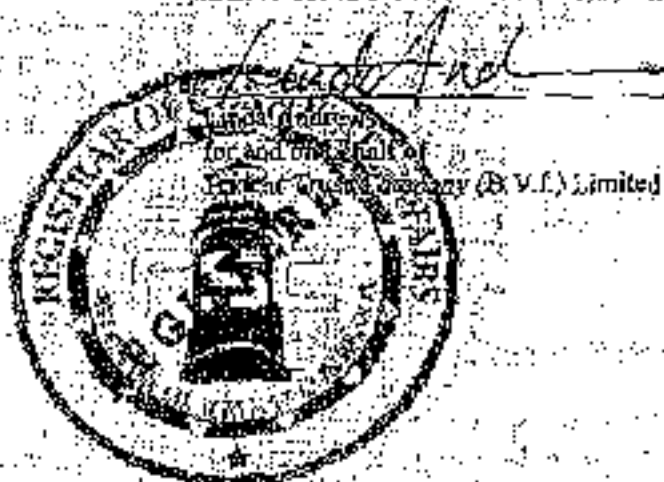
8. **DEFINITIONS**

The meanings of words in this Memorandum of Association are as defined in the Articles of Association annexed hereto.

WE, TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED, registered agent of the Company, of St. James Chambers, Wickham, Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, in pursuance of incorporating a B.V.I. Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby sign this Memorandum of Association, the 28th day of April, 2017.

Incorporator

TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED





ARTICLES OF ASSOCIATION

OF

Ena Eco Ltd

INDEX

CLAUSE		PAGES
1	Interpretation	1-3
2	Registered Shares	3
3	Shares	3-4
4	Redemption of Shares and Treasury Shares	4-5
5	Transfer and Transmission of Shares	5
6	Change in Number of Authorised Shares	6
7	Mortgages and Charges on Shares	6
8	Forfeiture	7
9	Meetings and Consents of Members	7-10
10	Directors	10-12
11	Powers of Directors	12-13
12	Proceedings of Directors	13-15
13	Alternate Directors	15-16
14	Officers	16
15	Conflicts of Interest	16-17
16	Indemnification	17-18
17	Records	18-19
18	Seal	19
19	Register of Charges	19-20
20	Distributions By Way of Dividends	20
21	Accounts	20
22	Audit	20-21
23	Notices	21-22
24	Voluntary Winding Up and Dissolution	22
25	Continuation	22



1

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

ARTICLES OF ASSOCIATION OF

Esas Eca Ltd



1. INTERPRETATION

In these Articles, if not inconsistent with the context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear the meanings set opposite them respectively in the second column thereof.

Expression	Meaning
1.1 distribution	the direct or indirect transfer of an asset, other than Shares, to or for the benefit of a member in relation to Shares held by a member; or the incurring of a debt to or for the benefit of a member in relation to Shares held by a member, and includes in either case a purchase of an asset, the redemption or other acquisition of Shares, a distribution of indebtedness or otherwise, and includes a dividend.
1.2 member	A person who holds shares in the Company.
1.3 person	An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.
1.4 resolution of directors	1.4.1 A resolution approved at a duly constituted meeting of directors or of a committee of directors of the Company, by affirmative vote of a majority of the directors present at the meeting who voted and did not abstain; or 1.4.2 A resolution consented to in writing by all the directors or all the members of the committee, as the case may be;



NOTARIA 55
Fidei Custodi
In Regio Regis Dei Salus

1 A



1.4.3 where a director is given more than one vote in circumstances, he shall in the circumstances be counted for the purposes of establishing a majority by the number of votes he casts.

1.5 resolution of members 1.5.1 A resolution approved at a duly constituted meeting of the members of the company by the affirmative vote of

1.5.1.1 a simple majority, of the votes of the shares that were present at the meeting and entitled to vote thereon and were voted and did not abstain, or

1.5.2 a resolution consented to in writing by

1.5.2.1 a majority, or such larger majority as may be specified in the Articles, of the votes of shares entitled to vote thereon.

1.6 securities Shares and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares, or debt obligations.

1.7 the Act The BVI Business Companies Act (No. 16 of 2004) including any modification, extension, re-enactment or renewal thereof and any regulations made thereunder.

1.8 the Memorandum The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended.

1.9 the Registrar The Registrar of Corporate Affairs appointed under section 229 of the Act.

1.10 the Seal Any seal which has been adopted as the Seal of the Company.

1.11 these Articles These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.

1.12 treasury shares Shares in the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not cancelled.

1.13 "Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, engraved, lithographed, photographed or re-presented or reproduced by any mode of representing or re-producing words in a visible form, including telex, telegram, facsimile, cable or other form of writing produced by electronic communication.

1.14 Save as aforesaid any words or expressions defined in the Act shall bear the same meaning in these Articles.

- 1.15 Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.

- 1.16 A reference in these Articles to voting in relation to Shares shall be construed as a reference to voting by members holding the Shares except that it is the votes allocated to the Shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to Shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction.

A reference to money in these Articles is, unless otherwise stated, a reference to the currency in which Shares in the Company shall be issued according to the Memorandum.

2. REGISTERED SHARES

- 2.1 The Company shall issue to every member holding Shares in the Company a certificate signed by at least one director or officer of the Company or under the Seal specifying the Share or Shares held by him and the signature of the director or officer and the Seal may be facsimile.
- 2.2 Any member receiving a certificate for Shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of the wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a certificate for Shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.
- 2.3 If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may be given receipt for any dividend.

4. SHARES

- 3.1 Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members, Shares may be issued and options to acquire Shares in the Company granted, at such times, to such persons, for such consideration and on such terms as the Company may by resolution of directors determine. The Company may issue fractional Shares.
- 3.2 The Shares of the Company shall not be subject to any pre-emptive rights. For the avoidance of doubt, section 46 of the Act shall not apply to the Company.
- 3.3 Shares in the Company may be issued for consideration in any form, including money, a promissory note or other written obligation to contribute money, real property, personal property (including goodwill and know-how), services rendered or a contract for future services.
- 3.4 No Shares may be issued for a consideration other than money, unless a resolution of directors has been passed stating:



- 3.4.1. the amount to be credited for the issue of the Shares;
- 3.4.2. their determination of the reasonable present cash value of the non-money considerations for the issue; and
- 3.4.3. that, in their opinion, the present cash value of the non-money consideration for the issue is not less than the amount to be credited for the issue of the Shares.
- 3.5. The Company shall keep a register of members (the "register of members") containing:
- 3.5.1. the names and addresses of the persons who hold Shares;
- 3.5.2. the number of each class and series of Shares held by each holder of Shares in the Company;
- 3.5.3. the date on which the name of each holder of Shares in the Company was entered in the register of members; and
- 3.5.4. the date on which a person ceased to be a member.
- 3.6. The register of members may be in any such form as the directors may approve, but if it is in magnetic, electronic or other data storage form, the Company must be able to produce legible evidence of its contents.
- 3.7. A Share is deemed to be issued when the name of the holder of Shares in the Company is entered on the register of members.

4. REDEMPTION OF SHARES AND TREASURY SHARES

- 4.1. The Company may, subject to these Articles, purchase, redeem or otherwise acquire its own Shares save that the Company may not purchase, redeem or otherwise acquire its own Shares without the consent of the member whose Shares are to be purchased, redeemed or otherwise acquired.
- 4.2. The Company may only offer to acquire Shares if the directors determine by resolution of directors that, immediately after the acquisition, the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.
- 4.3. A determination by the directors under the preceding Regulation is not required where:
- 4.3.1. the Company redeems the Share or Shares under and in accordance with section 62 of the Act;
- 4.3.2. the Company purchases, redeems or otherwise acquires the Share or Shares pursuant to the right of the holder thereof to have his Shares redeemed or to

have his Shares exchanged for money or other property of the Company; or

- 4.3.2 the Company purchases, redeems or otherwise acquires the Shares by virtue of the provisions of section 179 of the Act.

Sections 60 (Process for acquisition of own shares), 61 (Offer to one or more shareholders) and 62 (Shares redeemed otherwise than at the option of the company) of the Act shall not apply to the Company.

Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may determine.

4.6 All the rights and obligations attaching to a treasury share are suspended and shall not be exercised by or against the Company while it holds the share as a treasury share.

5. TRANSFER AND TRANSMISSION OF SHARES

- 5.1 Shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee and the instrument of transfer shall be sent to the Company at the office of its registered agent for registration. The instrument of transfer shall also be signed by the transferee if registration as a holder of a share imposes a liability to the Company on the transferee.

- 5.2 The transfer of a share is effective when the name of the transferee is entered on the Company's register of members.

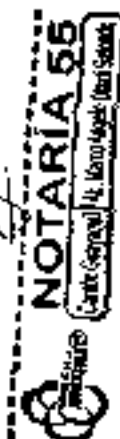
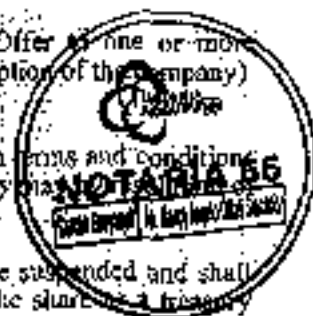
- 5.3 If the directors of the Company are satisfied that an instrument of transfer relating to Shares has been signed but that the instrument has been lost or destroyed, they may resolve by resolution of directors

- 5.3.1 to accept such evidence of the transfer of Shares as they consider appropriate; and

- 5.3.2 that the transferee's name should be entered in the register of members notwithstanding the absence of the instrument of transfer.

- 5.4 The personal representative of a deceased holder of shares in the Company may transfer a share even though the personal representative is not a holder of shares in the Company at the time of the transfer.

- 5.5 If the Company shall have only one member who is an individual and that member shall also be the sole director of the Company, that sole member/director may, by instrument in writing, nominate a person who is not disqualified from being a director of the Company under the Act as a reserve director of the Company to act in place of the sole director in the event of his death, PROVIDED THAT such person shall have consented in writing to be nominated as a reserve director.





6. CHANGE IN NUMBER OF AUTHORISED SHARES

6.1 The Company may by a resolution of members or a resolution of directors and in accordance with the Act amend the Memorandum to change the number of Shares that the Company is authorized to issue.

6.2 The Company may by a resolution of members or a resolution of directors amend the Memorandum to

6.2.1 divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or

6.2.2 combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series.

7. MORTGAGES AND CHARGES OF SHARES

7.1 Members may mortgage or charge their Shares in the Company and upon satisfactory evidence that the Company will give effect to the terms of any valid mortgage or charge except insofar as it may conflict with any requirements hereto contained for consent to the transfer of shares.

7.2 In the case of the mortgage or charge of Shares there may be entered in the register of members of the Company at the request of the holder of such Shares:

7.2.1 a statement that the Shares are mortgaged or charged;

7.2.2 the name of the mortgagee or chargee; and

7.2.3 the date on which the aforesaid particulars are entered in the register of members.

7.3 Where particulars of a mortgage or charge are registered, such particulars shall be cancelled

7.3.1 with the consent of the named mortgagee or chargee or anyone authorized to act on his behalf; or

7.3.2 upon evidence satisfactory to the directors of the discharge of the liability secured by the mortgage or charge and the issue of such indemnities as the directors shall consider necessary or desirable.

7.4 Whilst particulars of a mortgage or charge are registered, no transfer of any share comprised therein shall be effected without the written consent of the named mortgagee or chargee or anyone authorized to act on his behalf.

8.

FORFEITURE

Shares that are not fully paid on issue are subject to the forfeiture provisions set forth in this Regulation 8 and for this purpose shares issued for a promissory note or a contract for future services are deemed to be not fully paid.

Written notice of call specifying a date for payment to be made shall be served on the member who defaults in making payment in respect of the Shares.

The written notice specifying a date for payment shall:

8.3.1. name a further date not earlier than the expiration of 14 days from the date of service of the notice on or before which payment required by the notice is to be made; and

8.3.2. contain a statement that in the event of non-payment at or before the time named in the notice the Shares, or any of them, in respect of which payment is not made will be liable to be forfeited.

8.4. Where a written notice of call has been issued pursuant to Regulation 8.3 and the requirements of the notice have not been complied with the directors may at any time before tender of payment forfeit and cancel the Shares to which the notice relates.

8.5. The Company is under no obligation to refund any moneys to the member whose Shares have been cancelled pursuant to these provisions. Upon cancellation of the Shares the member is discharged from any further obligation to the Company with respect to the Shares forfeited and cancelled.

9.

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

9.1. The directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.

9.2. Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.

9.3. The directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appear as members in the share register of the Company and are entitled to vote at the meeting. The directors may fix the date notice is given of a meeting of members as the record date for determining those shares that are entitled to vote at a meeting.

A meeting of members held in contravention of the requirement in Regulation 9.3 is valid if members holding not less than 90 percent of the total voting rights on all the matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and, for this purpose, the presence of a member at the meeting shall be deemed to constitute waiver on his part.

NOTARIA 55

Calle San Juan 111, San Juan, P.R. 00901



1A



- 9.5 The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting.
- 9.6 A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.
- 9.7 The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
- 9.8 An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy.

(Name of Company)
I/we
being a member of the above Company, with
shares HEREBY APPOINT
of _____ or failing
him _____ of _____
to be my/our proxy to vote in/for at the meeting of members to be held on the _____ day of _____ and at any adjournment thereof.

(Any restrictions on voting to be inserted here)

Signed this day of _____

- 9.9 The following shall apply in respect of joint ownership of shares:
- 9.9.1 if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
- 9.9.2 if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners, and;

9.9.3 If two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote as one.

9.10 A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.

A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares or class or series of shares entitled to vote on resolutions to be considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding that such quorum may be represented by only one person, then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied where such person be a proxy by a copy of the proxy form shall constitute a valid resolution of members.

9.12 If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy of less than one third of the votes of the shares or each class or series of shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.

9.13 At every meeting of members, the chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose someone of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman, failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.

9.14 The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.

9.15 At any meeting of the members, the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.



- 9.16 Any person other than an individual shall be regarded as the member and subject to Regulation 9.17 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.
- 9.17 Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorise such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
- 9.18 The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notacially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.
- 9.19 Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.
- 9.20 An action that may be taken by the members at a meeting may also be taken by a resolution of members consented to in writing by telefax, telegram, cable, facsimile or other written electronic communication, without the need for any notice, but if any resolution of members is adopted otherwise than by the unanimous written consent of all members, a copy of such resolution shall forthwith be sent to all members not consenting to such resolution. The consent may be in the form of counterparts, each counterpart being signed by one or more members.

10. DIRECTORS

- 10.1 The first directors of the Company shall be appointed by the first registered agent within six months of the incorporation of the Company and thereafter, the directors shall be elected
- 10.1.1 by resolution of members for such term as the members determine, or
- 10.1.2 by resolution of directors for such term as the directors may determine.
- 10.2 No person shall be appointed as a director of the Company or nominated as a reserve director unless he has consented in writing to act as a director or to be nominated as a reserve director.
- 10.3 The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be twenty.

A

all the persons
born in the State of
great COPY appoint
NOTARÍA 55
Calle 15 de Mayo No. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910,

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or of the director or by written resignation assigned his office. Any written resignation shall take effect from the person such later date as may be specified in the resignation or, if no date is specified, from the date of the receipt of the resignation by the directors. The term of the director appointed in the event of the death of a director shall be the unexpired term of the person who he succeeded.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or of the director or by written resignation assigned his office. Any written resignation shall take effect from the person such later date as may be specified in the resignation or, if no date is specified, from the date of the receipt of the resignation by the directors. The term of the director appointed in the event of the death of a director shall be the unexpired term of the person who he succeeded.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or of the director or by written resignation assigned his office. Any written resignation shall take effect from the person such later date as may be specified in the resignation or, if no date is specified, from the date of the receipt of the resignation by the directors. The term of the director appointed in the event of the death of a director shall be the unexpired term of the person who he succeeded.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

use, by a resolution of directors passed for the purpose of removing the director or by the vote of the directors or by written resignation. The resignation shall take effect from the date of the receipt of the resignation or from the date of the directors' resolution, whichever is later, and shall be irrevocable. The resignation of a director shall not affect the validity of any act done by the directors or the company in reliance thereon.

1. A



- 10.11.3 the date on which each person named as a director ceased to be a director of the Company;
- 10.11.4 the date on which the nomination of any person nominated as a reserve director ceased to have effect; and
- 10.11.5 such other information as may be prescribed by the Act.
- 10.12 The register of directors or a copy of the register of directors shall be kept at the office of the Company's registered agent.

11. POWERS OF DIRECTORS

11.1 The business and affairs of the Company shall be managed by or under the supervision of the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Act or by the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company. The directors of the Company shall have all the powers necessary for managing and for directing and supervising the business and affairs of the Company.

11.2 The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an agent of the Company. Subject to the next Regulation, the resolution of directors appointing an agent may authorize the agent to appoint one or more substitutes and delegates to exercise some or all of the powers conferred on the agent by the Company.

11.3 Every agent of the Company shall have such powers and authority of the directors, including the power and authority to sign the seal, as are set forth in these Articles or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to the following:

- 11.3.1 to amend the Memorandum or these Articles;
- 11.3.2 to change the registered office or agent;
- 11.3.3 to designate committees of directors;
- 11.3.4 to delegate powers to a committee of directors;
- 11.3.5 to appoint or remove directors;
- 11.3.6 to appoint or remove an agent;
- 11.3.7 to fix emoluments of directors;
- 11.3.8 to approve a plan of merger, consolidation or arrangement;
- 11.3.9 to make a declaration of solvency for the purposes of section 198(1)(a) of the Act or to approve a liquidation plan;

11.3.10 to make a determination under section 57 (1) of the Act that the company will, immediately after a proposed distribution, satisfy the solvency test set out in Regulation 20; or

11.3.11 to authorise the Company to continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands.

Any director which is a body corporate may appoint any person as duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents.

The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in the Board of Directors that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may appoint directors to fill any vacancy that has arisen or arisen at a meeting of members.

11.6 The directors may by resolution of directors exercise all the powers of the Company to borrow money and to mortgage or charge its undertakings and property or any part thereof, to issue debentures, debenture stock and other securities whenever money is borrowed or as security for any debt liability or obligation of the Company or of any third party.

11.7 All cheques, promissory notes, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for monies paid to the Company, shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

11.8 The directors may from time to time and at any time by power of attorney appoint any company, firm or person or body of persons, whether appointed directly or indirectly, by the directors to be the attorney or attorneys of the Company for such purposes and with such powers, authorities and discretions (not exceeding those vested in or exercisable by the directors under these Regulations) and for such period and subject to such conditions as they may think fit and any such power of attorney may contain such provisions for the protection and convenience of persons dealing with such attorney or attorneys as the directors may think fit and may also authorise any such attorney or attorneys to delegate all or any powers, authorities and discretions vested in them.

12.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

12.1 The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.

12.2 A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.

12.3 A director shall be given not less than 3 days notice of meetings of directors, but a





meeting of directors held without 3 days notice having been given to all of them shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting; and for this purpose, the presence of a director at the meeting shall be deemed to constitute waiver on his part. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.

12.4 A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one-half of the total number of directors, unless there are only two directors in which case the quorum shall be two.

12.5 If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Act or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting shall receive in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note or memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolutions for all purposes.

12.6 At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the directors present shall choose someone of their number to be chairman of the meeting.

12.7 An action that may be taken by the directors or a committee of directors at a meeting may also be taken by a resolution of directors or a committee of directors consented to in writing or by telegraph, telex, facsimile or other written electronic communication, by all directors or all members of the committee, as the case may be, without the need for any notice. This consent may be in the form of counterparts, each counterpart being signed by one or more directors.

12.8 The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors and delegate one or more of their powers, including the power to affix the Seal to the committee.

12.9 Each committee of directors has such powers and authorities of the directors as are set forth in the resolution of directors establishing the committee, except that the directors have no power to delegate to a committee of directors any of the following powers:

12.9.1 to amend the Memorandum or these Articles;

12.9.2 to designate committees of directors;

12.9.3 to delegate powers to a committee of directors;

12.9.4 to appoint or remove directors;

12.9.5 to appoint or remove an agent;

12.9.6 to approve a plan of merger, consolidation or arrangement; or

12.9.7 to make a declaration of solvency for the purposes of section 198(1)(a) of the Act or to approve a liquidation plan; or

12.9.8 to make a determination under section 57(1) of the Act that the Company will, immediately after the proposed distribution, satisfy the requirements set out in Regulation 20.

12.10 The preceding Regulations 12.9.2 and 12.9.3 do not prevent a committee of directors, where authorised by resolution of directors, from appointing a sub-committee and delegating powers exercisable by the committee to the sub-committee.

12.11 The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution of directors establishing the committee.

12.12 Where the directors delegate their powers to a committee of directors they remain responsible for the exercise of that power by the committee, unless they believed on reasonable grounds at all times before the exercise of the power that the committee would exercise the power in conformity with the duties imposed on directors of the Company under the Act.

13. ALTERNATE DIRECTOR

13.1 A director of the Company may appoint as an alternate any director or other person who is not disqualified for the appointment as a director under the Act to exercise the appointing director's powers, and carry out the appointing director's responsibilities, in relation to the taking of decisions by the directors in the absence of the appointing director.

13.2 No person shall be appointed as an alternate director of the Company unless he has consented in writing to act as an alternate director.

13.3 The appointing director may, at any time, terminate the alternate's appointment.

13.4 The appointment of an alternate director and its termination shall be in writing and written notice of the appointment and termination shall be given by the appointing director to the Company within 14 days.

13.5 The termination of the appointment of an alternate director does not take effect until written notice of the termination has been given to the Company.

13.6 An alternate director has no power to appoint an alternate, whether of the appointing





director or of the alternate director and does not act as an agent of or for the appointing director.

- 13.7 An alternate director has the same rights as the appointing director in relation to any directors' meeting and any written resolution circulated for written consent.
- 13.8 Any exercise by the alternate director of the appointing director's powers in relation to taking of decisions by the directors is as effective as if the powers were exercised by the appointing director.
- 13.9 An alternate director is liable for his own acts and omissions as an alternate director and is subject to the same duties and responsibilities as a director when acting as such.
- 13.10 The rights of an alternate director shall automatically terminate if the appointing director ceases to be a director of the Company for any reason whatsoever.

14. OFFICERS

- 14.1 The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers may consist of a Chairman of the Board of Directors or a Vice Chairman of the Board of Directors, President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of officers may be held by the same person.
- 14.2 The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of directors or appointment of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors, or in the absence of the Chairman, the Vice Chairman and members, the Vice Chairman to act in the absence of the Chairman, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.
- 14.3 The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.
- 14.4 The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

15. CONFLICTS OF INTEREST

- 15.1 A director of the Company shall, forthwith after becoming aware of the fact that he



is interested in a transaction entered into or to be entered into by the Company, disclose the interest to the board of directors of the Company.

For the purposes of Regulation 15.1, a disclosure to all other directors to the effect that a director is a member, director or officer of another named entity or has a fiduciary relationship with respect to the entity or a named individual and is to be regarded as interested in any transaction which may, after the date of the entry of disclosure, be entered into with that entity or individual, is a sufficient disclosure of interest in relation to that transaction.

A director of the Company who is interested in a transaction entered into by the Company may:

15.3.1 vote on a matter relating to the transaction;

15.3.2 attend a meeting of directors in which a matter relating to the transaction arises and be included among the directors present at the meeting for the purposes of quorum; and

15.3.3 sign a document on behalf of the Company, or do any other thing in his capacity as a director that relates to the transaction.

15.3.4

16.

INDEMNIFICATION

16.1 Subject to the limitations hereinafter provided, the Company may indemnify against all expenses (including legal fees) and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings, any person who

16.1.1 is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or contemplated proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director of the Company; or

16.1.2 is or was, at the request of the Company, serving as a director of, or in any other capacity is or was acting for, another body corporate or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.

16.2 The Company may only indemnify a person if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful. For the purposes of this Sub-Regulation, a director acts in the best interests of the Company if he acts in the best interests of:

16.2.1 the Company's holding company; or

16.2.2 a member or members of the Company;

NOTARIA 55
CANTON GUAYAS, VIGESIMA TERCERA





in either case, in the circumstances specified in Section 120(2), (3) or (4), of the Companies Act, 1947, as the case may be.

16.3 The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful is, in the absence of fraud, sufficient for the purposes of these Articles, unless a question of law is involved.

16.4 The termination of any proceedings by any judgement, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

16.5 If a person to be indemnified has been successful in defence of any proceedings referred to in Regulation 16.1, the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.

16.6 The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director of the Company or who at the request of the Company is or was acting as a director or in any other capacity, is or was acting for another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability under Regulation 16.1.



17

17.1 The Company shall keep the following documents at the office of its registered agent:

17.1.1 the Memorandum and these Articles;

17.1.2 the register of members, or a copy of the register of members;

17.1.3 the register of directors, or a copy of the register of directors; and

17.1.4 copies of all notices and other documents filed by the Company with the Registrar of Corporate Affairs in the previous 10 years.

17.2 Where the Company keeps a copy only of the register of members or the register of directors at the office of its registered agent, it shall:

17.2.1 within 15 days of any change in either register, notify the registered agent in writing of the change; and

17.2.2 provide the registered agent with a written record of the physical address of the place or places at which the original register of members or the

A



original register of directors is kept.

- 17.3 The Company shall keep the following records at the office of its registered agent or at such other place or places, within or outside the British Virgin Islands, as the directors may determine:

17.3.1 minutes of meetings and resolutions of members and classes of members;

17.3.2 minutes of meetings and resolutions of directors and committees of directors; and

17.3.3 an impression of the Seal.

- 17.4 Where the place at which the original register of members, the original register of directors or the original records mentioned at Regulation 17.3 above are maintained is changed, the Company shall provide the registered agent with the physical address of the new location of the records of the Company within 14 days of the change of location.

18.

- 18.1 The directors shall provide for the safe custody of the Seal. An imprint of the Seal shall be kept at the registered office of the company. The Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors. The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as herebefore described.

19.

REGISTER OF CHARGES

- 19.1 The Company shall maintain at its registered office or at the office of its registered agent a register of charges showing the following particulars regarding each mortgage, charge and other encumbrance created by the Company:

19.1.1 the date of creation of the charge;

19.1.2 a short description of the liability secured by the charge;

19.1.3 a short description of the property charged;

19.1.4 the name and address of the trustee for the security, or, if there is no such trustee, the name and address of the chargee.



19.1.5 unless the charge is a security to bearer, the name and address of the holder of the charge; and

19.1.6 details of any prohibition or restriction contained in the instrument creating the charge on the power of the Company to create any future charge ranking in priority to or equally with the Charge.

20. DISTRIBUTIONS BY WAY OF DIVIDENDS

20.1 The directors of the Company may by a resolution of directors, authorise a distribution by way of dividend at a time, and of an amount, and to any members it thinks fit if they are satisfied, on reasonable grounds, that, immediately after the distribution, the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.

20.2 The resolution of directors authorising the distribution by way of dividend shall contain either a statement that, immediately after the distribution, in the opinion of the directors, the value of the Company's assets will exceed its liabilities and the Company will be able to pay its debts as they fall due.

20.3 In the event that a distribution by way of dividend is made in specie the directors shall have responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorising the distribution, a fair and proper value for the assets to be so distributed.

20.4 The directors may from time to time make to the members such interim distributions by way of dividend as appear to the directors to be justified by the profits of the Company.

20.5 The directors may, before making any distribution by way of dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.

20.6 Notice of any distribution by way of dividend or of any other distribution that has been authorised shall be given to each member in the manner hereinafter mentioned and all distributions by way of dividend unclaimed for 3 years after having been authorised may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.

20.7 No dividend shall bear interest as against the Company, and no dividend shall be paid on treasury shares.

21. ACCOUNTS

21.1 The Company shall keep such accounts and records that are sufficient to show and explain the Company's transactions and that will, at any time, enable the financial position of the Company to be determined with reasonable accuracy.

22.

AUDIT

- 22.1 The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors in which event the remaining provisions of this Regulation 22 shall apply to the appointment and activities of the auditors.

22.2 The first auditors shall be appointed by resolution of directors; subsequent auditors shall be appointed by a resolution of members.

The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.

The remuneration of the auditors of the Company

22.4.1 in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors;

22.4.2 subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.

- 22.5 The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet required to be served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not

22.5.1 in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;

22.5.2 all the information and explanations required by the auditors have been obtained.

- 22.6 The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.

- 22.7 Every auditor of the Company shall have a right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties as an auditor.

- 22.8 The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.

NOTICES

23.

- 23.1 Any notice, information or written statement to be given by the Company to members may be served in any way by which it can reasonably be expected to reach



NOTARIA 55
Calle Comercio 11, Heredia, Guayaquil, Ecuador



each member or by mail addressed to each member at the address shown in the share register.

23.2 Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its registered office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail, to the office of the registered agent of the Company.

23.3 Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was delivered to the registered office or the office of the registered agent of the Company or that it was attested in such form as to admit to its being delivered to the office of the registered agent of the Company in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

24. VOLUNTARY WINDING UP AND DISSOLUTION

24.1 The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members but if the Company has never issued shares it may voluntarily commence to wind up and dissolve by resolution of directors.

25. CONTINUATION

25.1 The Company may, by resolution of members or by resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

We, TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED, registered agent of the Company, of Trident Chambers, Wickham's Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating a BVI Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby sign these Articles of Association the 28th day of April, 2017.

Incorporator

TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED

Per: Linda Andrews

Linda Andrews

for and on behalf of

Trident Trust Company (B.V.I.) Limited

INICIO TRADUCCIÓN

No. 194845



Islas Vírgenes Británicas
Ley de Compañías del año 2004.

Escritura de Constitución de Compañía y Estatuto Social
De

Ema Ecu Ltd

Otorgada el 28 de abril de 2017.



I.V.B Formación de Compañías, Ltda.
Castillo 146, Road Town, Tortola
Islas Vírgenes Británicas

En fe de lo cual, el suscrito Notario, en su calidad de tal, ha expedido la presente Escritura de Constitución de Compañía y Estatuto Social, en el número 194845, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los veintiocho días del mes de abril del año 2017.

NOTARIA 55
Guayaquil, Ecuador



1 A

ESCRITURA DE CONSTRUCCIÓN

DE

Ema Ecu Ltda

UNA EMPRESA LIMITADA POR ACCIONES

INDEX

PÁGINAS

1	Nombre	1
2	Estado	1
3	Oficina registrada	1
4	Agente Registrado	1
5	Facultades y Poderes	2
6	Acciones	2-3
7	Enmiendas	3
8	Definiciones	4

LOGO REDONDO:

Registrador de Asuntos Corporativos,

Registrado

CSF, Mi Comisión de Servicios Financieros

A

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

LEY DE EMPRESAS DE I.V.B. DEL 2004

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE

Ema Ecu Ltd

UNA EMPRESA LIMITADA POR ACCIONES



1. NOMBRE

El nombre de la empresa es Ema Ecu Ltd.

2. ESTADO

La Compañía es una compañía limitada por acciones.



3. OFICINA REGISTRADA

El primer domicilio social de la Compañía estará en las oficinas del primer agente registrado: Trident Trust Compañía (B.V.I) Limitada, Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas. Posteriormente, la Compañía podrá mediante resolución de sus miembros o por resolución de sus directores cambiar su oficina registrada, dicho cambio surtirá efectos una vez que la notificación del cambio sea inscrita por el Registrador.

4. AGENTE REGISTRADO

4.1 El primer agente registrado de la compañía será Trident Trust Compañía (I.V.B.) Limitada. Posteriormente, la Compañía podrá cambiar su agente registrado mediante resolución de sus miembros o por resolución de los directores, dicho cambio surtirá efectos una vez que la notificación del cambio sea inscrita por el Registrador.

4.2 Si en algún momento la Compañía no tiene un agente registrado, la Compañía podrá mediante resolución de los miembros o resolución de los directores, nombrar un agente registrado, esta resolución surtirá efectos una vez que el aviso del nombramiento sea inscrito por el Registrador.

FACULTADES Y PODERES

5.1 Con sujeción a la Ley y a cualquier otra legislación de las Islas Vírgenes Británicas, la Compañía tiene, sin tener en cuenta el beneficio social:

5.1.1 capacidad plena para llevar o emprender cualquier negocio o actividad, hacer cualquier acto o entrar en cualquier transacción; y

5.1.2 para los efectos del párrafo 5.1.1, los plenos derechos, poderes y privilegios.



Y A

5.2. Para los propósitos del artículo 9 (4) de la ley, no hay limitaciones en el negocio que la Compañía puede llevar.

6. ACCIONES

6.1. NUMERO DE ACCIONES

La Compañía está autorizada a emitir un máximo de 50,000 acciones (las "Acciones") de valor nominal.

6.2. MONEDA

Las acciones de la Compañía se emitirán en la moneda de los Estados Unidos de

6.3. CLASES DE ACCIONES

Las Acciones comprenderán una clase y una serie, pero ello no afectará el derecho de la Compañía a reformar esta Escritura de Constitución para agregar más de una clase y serie de Acciones.

6.4. DERECHOS, CALIFICACIONES DE ACCIONES

6.4.1. Salvo disposición en contrario contenida en el presente documento, cada Acción de la Compañía confiere al tenedor de la misma:

- (i) el derecho a un voto en una reunión de miembros de la Compañía o en cualquier resolución de miembros de la Compañía;
- (ii) el derecho a una participación igual en cualquier dividendo pagado por la Compañía; y
- (iii) el derecho a una participación igualitaria en la distribución de los activos excedentes de la Compañía.

6.4.2. La Compañía podrá mediante resolución de los directores rescatar, comprar o adquirir de cualquier otra forma la totalidad o parte de las Acciones de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 4 del Estatuto.

6.5. ACCIONES REGISTRADAS

Las Acciones sólo se expedirán en forma nominativa. No se permitirá la emisión de acciones al portador, la conversión de acciones nominativas en acciones al portador y el canje de acciones nominativas por acciones al portador por parte de la Compañía.



TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LV.B. LEY DE EMPRESAS, 2004

ESTATUTO SOCIAL DE

Ema Ecu Ltd



1. INTERPRETACIÓN

En los presentes artículos, si no son incompatibles con el contexto, expresiones que figuran en la primera columna del siguiente cuadro tendrán los significados que se indican a continuación en la segunda columna del mismo.

Expresiones:

Significado:

1.1 distribución

(i) la transferencia directa o indirecta de un activo, distinto a las Acciones, para o en beneficio de un miembro en relación con las Acciones mantenidas por un miembro, o (ii) el incurrir en una deuda para o en beneficio de un miembro en relación con las Acciones mantenidas por un miembro, ya sea mediante la compra de un activo, el reembolso u otra adquisición de Acciones, una distribución de la deuda o de otro modo, e incluye un dividendo.

1.2 miembro

Una persona que tiene acciones de la Compañía.

1.3 persona

Un individuo, una corporación, un fideicomiso, la herencia de una persona fallecida, una Compañía o una asociación de personas sin personalidad jurídica.

**resolución de los
directores**

1.4.1 Una resolución aprobada en una junta debidamente constituida de directores o de un comité de directores de la Compañía, por voto afirmativo de la mayoría de los directores presentes en la reunión que hayan votado y no hubieren abstenido, o

1.4.2 Una resolución consentida por escrito por todos los directores o todos los miembros del comité, según sea el caso;

1.4.3 En los casos en que se conceda más de un voto a un director por cualquier circunstancia, se deberá computar



Handwritten signature or mark.

sus votos para establecer la mayoría por el número de votos que emitiesen por él.

1.5 resolución de los miembros 1.5.1 Una resolución aprobada en una reunión debidamente constituida de los miembros de la compañía por el voto afirmativo de

1.5.1.1 por mayoría simple, de los votos representados por el número de acciones presentes en la reunión y con derecho a votar por ellas y que efectivamente votaron y no se abstuvieron,

1.5.2 Una resolución autorizada por escrito por

1.5.2.1 una mayoría o una mayoría tan amplia especificada en el estatuto, de los votos de las acciones con derecho a voto.

1.6 valores Acciones y obligaciones de deuda de todo tipo, y opciones; certificados de opciones y derechos para adquirir acciones; u obligaciones de deuda.

1.7 la Ley Las de Compañías Comerciales de las Islas Vírgenes Británicas (No. 16 de 2004), incluyendo las modificaciones, ampliaciones, reconstituciones o renovaciones de las mismas y cualquier reglamento adoptado en virtud de las mismas.

1.8 la Escritura de Constitución de la Compañía tal como fue originalmente redactada o a partir de las enmiendas que ocurran de tiempo en tiempo.

1.9 el Registrador El Registrador de Asuntos Corporativos nombrado de conformidad con la sección 229 de la Ley.

1.10 el Sello Cualquier sello que haya sido adoptado como Sello de la Compañía.

1.11 este Estatuto Social Este Estatuto Social, en su versión original o en su forma enmendada.

1.12 acciones propias Acciones de la Compañía que fueron emitidas previamente pero que fueron recompradas, reembolsadas o adquiridas de otro modo por la propia Compañía y no canceladas.

1.13 "Por Escrito" o cualquier término de igual significado. Incluye palabras, tales como, escritas a máquina, impresas, plasmadas, grabadas, litografiadas, fotografiadas o representadas o reproducidas por cualquier modo de representación o reproducción.

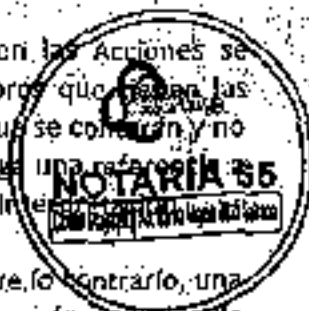


A



de palabras en forma visible, incluido télex, telegrama facsímil, cable u otra forma de escritura producida por comunicaciones electrónicas.

- 1.14 Salvo lo que anteceda, cualquier palabra o expresión usada en la Ley tendrá el mismo significado en los presentes Estatutos.
- 1.15 Siempre que se utilice el número singular o plural, o el género masculino, femenino o neutro en este Estatuto; igualmente, incluirá a los demás cuando el contexto lo permita.
- 1.16 Una referencia en este Estatuto a la votación en relación con las Acciones se interpretará como una referencia a la votación por los miembros que poseen las Acciones, excepto que serán los votos asignados a las Acciones que se concierten y no el número de miembros que realmente votaron; y cuando se haga una referencia a las Acciones presentes en una reunión tendrá la correspondiente interpretación.
- 1.17 Una referencia a dinero en este Estatuto, a menos que se indique lo contrario, una referencia a la moneda en la cual las Acciones en la Compañía serán emitidas de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución.



2. ACCIONES REGISTRADAS

- 2.1 La Compañía emitirá para cada miembro que tenga Acciones en la Compañía un certificado firmado por al menos un director o funcionario u ostentando el Sello de la compañía; especificando la Acción o Acciones que posee, la firma del director o funcionario y el Sello puede ser un facsímil.
- 2.2 Cualquier miembro que reciba un Certificado de Acciones, mantendrá indemne y protegerá a la Compañía, a sus directores y funcionarios, de cualquier pérdida o responsabilidad que pudiere incurrir en razón del mal uso o representación ilícita o fraudulenta hecha por cualquier persona en virtud de la posesión de dicho certificado. Si un Certificado de Acciones se desgasta o se pierde, podrá renovarse con la presentación del certificado desgastado o con una prueba satisfactoria de su pérdida, junto con la indemnización que se pudiere requerir mediante una resolución de directores.
- 2.3 Si varias personas están registradas como titulares de cualquier acción, cualquiera de ellas puede recibir el documento de entrega de cualquier distribución.

ACCIONES

1. Con sujeción a las dispuesto en el presente Estatuto y a las resoluciones de los miembros, las Acciones podrán emitirse y las opciones para adquirir Acciones de la Compañía podrán ser concedidas en el tiempo, a las personas, con las consideraciones y bajo las condiciones que la Compañía mediante resolución de los directores determine. La Compañía podrá emitir Acciones fraccionadas.

NOTARÍA 55
Calle 10 de Agosto, 10 de Agosto, 10 de Agosto



3.2 Las Acciones de la Compañía no estarán sujetas a ningún derecho de suscripción preferente. Para evitar dudas, el artículo 46 de la Ley no se aplicará a la Compañía.

3.3 Las acciones de la Compañía podrán ser emitidas para su consideración en cualquier forma, incluyendo dinero, pagaré u otra obligación por escrito por pagar en dinero, bienes inmuebles, propiedad personal (incluyendo el fondo de comercio y el know-how), servicios prestados o un contrato de servicios futuros.

No podrán emitirse Acciones por una contraprestación que no sea de dinero, a menos que se haya aprobado una resolución de los directores que indique:

3.4.1 la cantidad a acreditar para la emisión de las Acciones;

3.4.2 la determinación del valor razonable actual en efectivo de la contraprestación no monetaria para la emisión; y

3.4.3 que, en su opinión, el valor en efectivo actual de la contraprestación no monetaria para la emisión no es inferior al importe que deba acreditarse para la emisión de las Acciones.

3.5 La Compañía mantendrá un registro de miembros ("el registro de miembros") que contenga:

3.5.1 los nombres y direcciones de las personas que tienen Acciones;

3.5.2 el número de cada clase y serie de Acciones que posea cada titular de Acciones en la Compañía;

3.5.3 la fecha en que se haya inscrito en el registro de miembros el nombre de cada titular de Acciones de la Compañía; y

3.5.4 la fecha en que cualquier persona dejó de ser miembro.

3.6 El registro de miembros podrá estar en cualquiera de las formas que los directores aprueben, pero si se encuentra en formato electrónico magnético u otro tipo de almacenamiento de datos, la Compañía debe ser capaz de producir evidencia legible de su contenido.

3.7 Se considerará que se emite una Acción cuando el nombre del tenedor de Acciones de la Compañía se inscribe en el registro de miembros.

4. RESCATE DE ACCIONES Y ACCIONES PROPIAS

4.1 La Compañía podrá comprar, rescatar o adquirir de cualquier otra forma sus propias Acciones, salvo que la Compañía no pueda comprar, redimir ni adquirir de ninguna otra forma sus propias Acciones sin el consentimiento del miembro cuyas Acciones vayan a ser compradas, reembolsadas o de cualquier otra forma adquiridas.

A



4.2 La Compañía podrá proponer la adquisición de Acciones únicamente si los directores determinan mediante resolución que inmediatamente después de la adquisición, el valor de los activos de la Compañía excederá sus pasivos y la misma podrá pagar sus deudas al vencimiento.

4.3 No se requiere que los directores determinen lo dispuesto en la Regla anterior cuando:

4.3.1 la Compañía rescata las Acciones o Acciones de conformidad con el artículo 60 de la Ley;

4.3.2 la Compañía compra, redime o de otra manera adquiere Acciones de conformidad con el derecho del tenedor de la misma, siempre que las Acciones sean redimidas o que sus Acciones sean intercambiadas por dinero u otros bienes de la Compañía; o

4.3.3 la Compañía adquiere, redime o de otra manera adquiere las Acciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley.

4.4 La Sección 60 (Proceso de adquisición de acciones propias), 61 (Oferta a uno o más accionistas) y 62 (Acciones rescatadas que no sea por oferta de la Compañía) de la Ley no se aplicarán a la Compañía.

4.5 Las acciones propias podrán ser enajenadas por la Compañía en los términos y condiciones (que no sean incompatibles con los presentes Estatutos), según lo determine la Compañía por resolución de los directores.

4.6 Todos los derechos y obligaciones vinculados a una acción propia están suspendidos y no serán ejercidos por o contra la Compañía mientras ésta mantenga la acción como una acción propia.

5. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES

5.1 Las Acciones de la Compañía deberán ser transferidas mediante un instrumento de transferencia escrito y firmado por el cedente y deberá contener el nombre y dirección del cesionario. Dicho documento deberá ser enviado a la Compañía en la oficina de su agente registrado para correspondiente registro. El instrumento de cesión también será firmado por el cesionario si el registro como titular de dicha acción, impone la obligación a la Compañía.

La transferencia de una Acción se hace efectiva cuando el nombre del cesionario se inscribe en el registro de miembros de la Compañía.

Si los directores de la Compañía están convencidos de que se ha firmado un instrumento de transferencia relativo a Acciones pero que dicho instrumento ha sido perdido o destruido, podrán resolver por resolución de los directores:

NOTARIA 55
C.A. Alvario Tablana García Pineda
Guayaquil, Ecuador



7

5.3.1. aceptar las pruebas de la transferencia de Acciones que consideren; y

5.3.1. que el nombre del cesionario debe inscribirse en el registro de los miembros sin perjuicio de la ausencia del instrumento de transferencia.

5.4. El representante personal de un titular de acciones de la Compañía fallecida puede transferir una acción aunque el representante personal no sea titular de las acciones de la Compañía en el momento de la transferencia.

5.5. La Compañía tiene un solo miembro siendo este un individuo, y ese miembro también es el único director de la Compañía, dicho miembro único/ director, podrá mediante instrumento escrito nominar a una persona que no esté descalificada para ser director de la Compañía de acuerdo con la ley. Este individuo actuará como director de reserva de la Compañía y en sustitución del único director en caso de su fallecimiento, siempre y cuando dicha persona haya consentido por escrito en ser nombrada como director de reserva.

6. CAMBIO DEL NÚMERO DE ACCIONES AUTORIZADAS

6.1. La Compañía podrá, mediante resolución de los miembros o resolución de los directores y de conformidad con la Ley, enmendar la Escritura de Constitución para cambiar el número de Acciones que la Compañía está autorizada a emitir.

6.2. La Compañía podrá, mediante resolución de sus miembros o resolución de sus directores, enmendar la Escritura de Constitución para:

6.2.1. dividir las acciones, incluidas las acciones emitidas, de una clase o serie en un mayor número de acciones de la misma clase o serie; o

6.2.2. combinar las acciones, incluidas las emitidas, de una clase o serie en un número menor de acciones de la misma clase o serie.

7. PRENDAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES

7.1. Los miembros podrán preñar y gravar sus Acciones en la Compañía y con evidencia suficiente de la misma, la Compañía podrá ejecutar cualquier prenda o gravamen válido, excepto cuando pudiere entrar en conflicto con cualquier requisito aquí contenido respecto de las aprobaciones por resolución requeridos para la transferencia de acciones.

7.2. En el caso de prendas o gravámenes de Acciones podrá inscribirse en el registro de miembros de la Compañía la petición del tenedor de dichas Acciones.

7.2.1. una declaración de que las acciones están preñadas o gravadas;

7.2.2. el nombre del acreedor preñador; y

A



7.2.3 la fecha en que los datos antes mencionados se inscriban en el registro de miembros.

7.3 Una vez registrados los datos de una prenda o gravamen dichos datos se cancelarán:

7.3.1 con el consentimiento del acreedor prestatario o de la persona autorizada para actuar en su nombre; o

7.3.2 con la evidencia suficiente a criterio de los directores de haberse cumplido la responsabilidad asegurada por la prenda o gravamen y la emisión de dicha liberación es necesaria y requerida por los directores.



7.4 Mientras consten registrados los datos de una prenda o gravamen alguno, ninguna transferencia de ninguna de las acciones comprendidas en dicha prenda o gravamen se efectuará sin el consentimiento por escrito del acreedor o de cualquier persona autorizada para actuar en su nombre.

8. RETIRO DE ACCIONES

8.1 Las acciones que no se hayan pagado íntegramente al momento de la emisión estarán sujetas a las disposiciones de retiro de las mismas establecidas en el presente artículo 8 y para ello se considerará que las acciones emitidas por cuenta de un pagaré o un contrato de servicios futuros no se han pagado íntegramente.

8.2 La notificación por escrito especificando la fecha para el pago será notificada a la persona que no cumpla con el pago de las Acciones.

8.3 La notificación por escrito que especifique una fecha para el pago deberá:

8.3.1 otorgar un plazo adicional de no menos de 14 días antes de la fecha de notificación del aviso de pago o ser anterior a la fecha en que se requiere el pago que consta en el aviso; y

8.3.2 contendrá una declaración de que en caso de falta de pago en o antes de la fecha indicada en el aviso, las Acciones, cualquiera de ellas, respecto de las cuales no se haga el pago, serán susceptibles de ser retiradas por la compañía.

Cuando se haya emitido una notificación de pago por escrito de conformidad con el Artículo 8.3 y dicho requerimiento no haya sido cumplido, los directores podrán en cualquier momento transcurrido, el procedimiento de pago contenido en el aviso, retirar y cancelar las Acciones a las que se refiere la notificación.

La Compañía no está obligada a reembolsar ningún dinero al miembro cuyas Acciones han sido canceladas de conformidad con estas disposiciones. Al cancelar

NOTARIA 55



1 A

las Acciones, el miembro se descarga de cualquier obligación adicional a la Compañía con respecto a las Acciones perdidas y canceladas.

9. SESIONES Y APROBACIONES DE LOS MIEMBROS

9.1 Los directores de la Compañía podrán convocar a las sesiones de los miembros de la Compañía en los momentos, forma, lugares, dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, según lo consideren necesario o conveniente.

9.2 Una petición escrita de los miembros que posean el 10 por ciento o más de las acciones con derecho a voto en circulación de la Compañía, los directores convocarán una reunión o reunión de miembros.

9.3 Los directores deberán notificar con una antelación mínima de 7 días a las personas cuyos nombres figuren como miembros a la fecha de la notificación en el registro de acciones de la Compañía y tengan derecho a votar en la reunión. Los directores podrán fijar la fecha en que se dará aviso de una reunión de miembros, con fecha de registro para determinar los acciones que tengan derecho a votar en dicha reunión.

9.4 Una reunión de miembros en contravención del requisito de la Regla 9.3 es válida si los miembros que posean no menos del 90 por ciento del total de los derechos de voto sobre todos los asuntos a tratar en la reunión han renunciado a la notificación de la misma. La presencia de un miembro en una reunión como antes se describió se considerará como renuncia por su parte.

9.5 El incumplimiento involuntario de los directores de dar aviso de una reunión a un miembro, o el hecho de que un miembro no haya recibido notificación, no invalida la reunión.

9.6 Un miembro puede estar representado en una reunión de miembros por un representante que puede hablar y votar por él.

9.7 El instrumento que designe un apoderado se producirá en el lugar designado para la reunión antes de la fecha de celebración de la reunión en la que la persona designada en dicho instrumento se proponga votar.

9.8 Un instrumento que designe un apoderado será substancialmente de la siguiente forma o de cualquier otra forma que el Presidente de la reunión acepte como evidencia apropiada de los deseos del miembro que otorga la representación.

(Nombre de la compañía)

Yo/Nosotros

siendo un miembro de la Compañía arriba mencionada con acciones, POR MEDIO DEL PRESENTE, NOMBRAMOS

A de

A

6.6 TRANSFERENCIA DE ACCIONES

6.6.1 La Compañía deberá al recibir un instrumento de transferencia conforme al Estatuto anotar el nombre del cesionario de una Acción en el registro de miembros de la Compañía; a menos que los directores de la Compañía rehúsan o retrasar el registro de la transferencia por razones que especificar en una resolución de directores.

6.6.2 Los directores podrán negar o retrasar el registro de una transferencia de Acciones si el cedente de dichas Acciones no ha pagado la cantidad adeudada.



7. ENMIENDAS

La Compañía podrá modificar su Escritura de Constitución y Estatuto por resolución de sus miembros o resolución de directores. Las resoluciones podrán modificar lo siguiente:



7.1 restringir los derechos o facultades de los miembros para enmendar la Escritura de Constitución o el Estatuto;

7.2 cambiar el porcentaje de miembros requeridos para aprobar una resolución de los miembros para enmendar la Escritura de Constitución o el Estatuto;

7.3 en circunstancias en que la Escritura de Constitución o el Estatuto no puedan ser modificados por los miembros; o

7.4 la Cláusula 6.5 y esta Cláusula 7 de la Escritura de Constitución.

8. DEFINICIONES

Los significados de las palabras contenidas en la presente Escritura de Constitución son los que se definen en los Estatutos que figuran a continuación.

Nosotros, TRIDENT TRUST COMPANHIA LIMITADA (LVB), agente registrado de la Compañía de Trident Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas con el propósito de incorporar una Compañía Anónima de LVB bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas por este medio firman esta Escritura de Constitución el día 28 de abril de 2017:

Fundador

TRIDENT TRUST COMPANHIA LIMITADA (LVB)

Por: (firma ilegible)

Linda Andrews

En nombre y representación de

Trident Trust Compañia Limitada (LVB.)



TRAUUCTOR: CONSTA LOGO REDONDO QUE SE LEE: Registrador de Asuntos Corporativos, Registrado, CSF, Mi Comisión de Servicios Financieros. Hasta aquí todas las páginas contienen el mismo logo:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

Ema Ecu Ltd

INDICE

PAGINAS

1	Interpretación	1-3
2	Acciones Registradas	3
3	Acciones	3-4
4	Reembolso de Acciones y Acciones Propias	4-5
5	Transferencia y Transmisión de Acciones	5
6	Cambio en el número de acciones autorizadas	6
7	Prendas y Gravámenes de Acciones	6
8	Retiro de Acciones	7
9	Sesiones y aprobaciones de los miembros	7-10
10	Directores	10-12
11	Facultades de los Directores	12-13
12	Capacidad de los Directores	13-15
13	Director Alterno	15-16
14	Oficiales	16
15	Conflictos de Interés	16-17
16	Indemnización	17-18
17	Registros	18-19
18	Sello	19
19	Registro de Gravámenes	19-20
20	Distribución a través de Dividendos	20
21	Cuentas	20
22	Auditoria	20-21
23	Avisos	21-22
24	Liquidación voluntaria y disolución	22
25	Continuación	22



8

o en caso su

Para ser mi/nuestro apoderado para votar por mi/nosotros en la reunión de miembros que se celebrará en el día y a cualquier aplazamiento de dicha reunión.

(Cualquier restricción a la votación que se inserte aquí)

Firmado este día de

Miembro

9.9. Lo siguiente se aplicará respecto de la propiedad conjunta de acciones:

9.9.1 si dos o más personas poseen acciones conjuntamente, cada una de ellas puede estar presente en persona o por poder en una reunión de miembros y puede hablar como miembro;

9.9.2 si sólo uno de los copropietarios está presente en persona o por poder, puede votar en nombre de todos los copropietarios;

9.9.3 si dos o más de los copropietarios están presentes en persona o por poder, deben votar como uno solo.

9.10 Se considerará que un miembro estará presente en una reunión de miembros si participa por teléfono u otros medios electrónicos y todos los miembros que participan en la reunión puedenirse mutuamente.

9.11 Estará debidamente constituida una asamblea de miembros cuando al inicio de la reunión concurren en persona o representados por lo menos el 50 por ciento de los votos de las acciones, o clases o series de acciones, con derecho a voto sobre las resoluciones de los miembros a considerarse en la reunión. Si el quórum estuviera presente, no obstante el hecho de que tal quórum pueda ser representado por una sola persona, entonces dicha persona podrá resolver cualquier asunto y un certificado firmado por esa persona, acompañada por una copia del formulario de representación cuando dicha persona sea un apoderado, constituirá una resolución válida de los miembros.

9.12 Si en el plazo de dos horas contado a partir de la fecha fijada para la reunión no hubiere quórum, la reunión, por acuerdo y pedido de los miembros, se disolverá. En cualquier otro caso se suspenderá hasta el día hábil siguiente en el mismo horario y lugar o en cualquier otro lugar y hora que los directores determinen. Si en la reunión aplazada se presentaren dentro de una hora a partir de la fecha fijada, en persona o mediante poder, no menos de un tercio de los votos de las acciones, o de cada clase o serie de acciones, con derecho a voto sobre las resoluciones a ser consideradas por la asamblea, los presentes constituirán quórum.



1 A

9.13 En cada reunión de miembros, el Presidente de la Consejo de Directores presidirá como Presidente de la Reunión. Si no hubiere Presidente del Consejo de Directores o si el Presidente del Consejo de Directores no estuviere presente en la reunión, los miembros presentes elegirán a alguno de sus miembros como Presidente de la reunión. Si los miembros no pueden acordar elegir un Presidente de la Reunión por algún concepto entonces la persona que represente el mayor número de acciones con derecho a voto presente en persona o por representación legal en la reunión presidirá la reunión, en caso de que fallara esta opción el presidente o el representante más antiguo de un miembro presente presidirá la reunión.

El presidente puede, con el consentimiento de la sala, aplazar cualquier reunión, en cualquier tiempo, cambiar de un lugar a otro, pero no se negociará ningún asunto en ninguna reunión aplazada que no sea el asunto que quedó sin terminar en la reunión en la cual se llevó a cabo el aplazamiento.

9.15 En cualquier reunión de los miembros, el presidente será responsable de decidir de la manera que considere apropiada si se ha llevado a cabo o no una resolución y el resultado de su decisión será anunciado en la reunión y registrado en las actas. Si el presidente tiene alguna duda sobre el resultado de cualquier resolución sometida a votación, hará que se efectúe una votación de todos los votos emitidos en dicha resolución, pero si el presidente no lo somete a votación entonces cualquier miembro presente en persona o a través de su apoderado que impugne el anuncio realizado por el presidente del resultado de cualquier votación puede inmediatamente después de dicho anuncio exigir que se lleve a cabo una votación y el presidente ejecutará una nueva votación. Si se realiza una votación respecto de cualquier resolución de las reuniones de los miembros, el resultado se registrará debidamente en el acta de dicha reunión por el presidente de la reunión.

9.16 Toda persona distinta de un individuo será considerada como un miembro y estará sujeta a la Regla 9.17 el derecho de cualquier persona a hablar o representar a dicho miembro será determinado por la ley de la jurisdicción de donde proviene y por los documentos mediante los cuales dicha persona fue constituida o deriva su existencia. En caso de duda, los directores podrán, de buena fe, solicitar asesoramiento jurídico de cualquier persona calificada o menos que o hasta que un tribunal de jurisdicción competente no establezca otra regla. Mientras tanto, los directores podrán basarse y actuar de acuerdo con tal consejo legal sin incurrir en responsabilidad alguna con ningún miembro.

9.17 Toda persona que no sea un individuo que sea miembro de la Compañía podrá, por resolución de sus directores u otro órgano de gobierno, autorizar a la persona que considere oportuna para actuar como su representante en cualquier reunión de la Compañía o de cualquier clase de miembros de la Compañía, y dicha persona autorizada tendrá derecho a ejercer los mismos derechos en representación de la persona que representa como si fuera un miembro individual de la Compañía.

9.18 El presidente de cualquier reunión en la que un voto sea emitido por un representante o en nombre de cualquier otra persona que no sea un individuo



A



puede solicitar una copia notarialmente certificada de tal representación u orden de autoridad que se deberá presentar dentro de los 7 días de haber sido solicitado a los votos realizados por dicho representante o en nombre de tal persona no se tendrán en cuenta.

9.19 Los directores de la Compañía podrán asistir y hablar en cualquier reunión de los miembros de la Compañía y en cualquier reunión separada de los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía.

9.20 Una acción resuelta por los miembros en una reunión también puede ser resuelta mediante una resolución de los miembros aprobada por escritura o por telegrama, cable, facsímil, u otra comunicación electrónica escrita, sin necesidad de ningún aviso, pero si cualquier resolución de los miembros es adoptada de otra manera que no sea por el consentimiento unánime por escrito de todos los miembros, una copia de dicha resolución deberá ser enviada a todos los miembros que no están de acuerdo con la resolución. El consentimiento puede ser requerido en forma de contrapartidas en las que cada una deberá estar firmada por uno o más miembros.



10. DIRECTORES

10.1 Los primeros directores de la Compañía serán nombrados por el primer agente registrado dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Compañía y, posteriormente, los directores serán elegidos de la siguiente manera:

10.1.1 por resolución de los miembros y por el término que los miembros determinen; o

10.1.2 por resolución de los directores y por el plazo que los directores determinen.

10.2 Ninguna persona será nombrada como director de la Compañía o nombrada como director de reserva a menos que haya aceptado por escrito para actuar como tal.

10.3 El número mínimo de directores será uno y el número máximo será de veinte.

10.4 Cada director ejercerá su cargo durante el término para el que fue elegido, si se lo hubiere fijado en su nombramiento. En los casos en los que el director elegido fuere un individuo el término fenecerá con su muerte, bancarrota, renuncia o remoción del cargo. La insolvencia de un director corporativo pondrá término al mandato de dicho director.

En caso de que, antes de que la Compañía tenga algún miembro, un sólo director, o todos los directores, nombrados en virtud del Artículo 10.1 de estos Estatutos, renuncien, o fallezcan, o para el caso de un administrador que no sea un individuo este deje de existir, el agente registrado podrá nombrar a una o más personas como directores de la Compañía.



1A

10.6

10.6.1, con o sin causa; por resolución de los miembros en una reunión de los miembros convocados con el único propósito de destituir al director, o con el propósito de conocer varios temas--incluyendo la destitución de un director--o; por resolución escrita de los miembros aprobada con al menos el 75% de los votos de las Acciones de la Compañía con derecho a voto; o

2.6.2. con causa, por una resolución de los directores aprobada en una reunión de directores llamada con el propósito de aprobar el despido del director, o con el propósito de conocer varios temas incluyendo la remoción del director, o por resolución escrita de los directores.

El director podrá renunciar a su cargo entregando su carta de renuncia escrita a la Compañía y la renuncia tendrá efecto a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Compañía o en la fecha posterior que se especifique en la carta de renuncia notificada. El director renunciará al cargo para el que fue elegido si es o está descalificado de acuerdo con la Ley para ejercer su cargo como director.

10.8 Los directores podrán en cualquier tiempo nombrar a una persona para ocupar una vacante en el consejo de directores. El término por el que ejercerá el cargo el nuevo director designado no excederá el término restante que tenía la persona que dejó de ser director al dejar de ocupar su cargo.

10.9 Con o sin la aprobación previa o subsiguiente por resolución de los miembros, los directores podrán por resolución de los directores, fijar los emolumentos de los directores con respecto a los servicios que debían prestarse a la Compañía en cualquier capacidad.

10.10. Un director no requerirá una calificación de acciones, y puede ser un individuo o una compañía.

10.11 La Compañía mantendrá un registro de directores que contendrá:

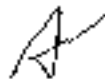
10.11.1. los nombres y direcciones de las personas que sean directores de la Compañía o que hayan sido nombrados directores de reserva de la Compañía;

10.11.2 la fecha en que cada persona cuyo nombre esté inscrito en el registro fue nombrada como director de la Compañía o nombrada como director de reserva;

10.11.3 la fecha en que cada persona nombrada como director haya dejado de ser director de la Compañía;

10.11.4 la fecha en que el nombramiento de cualquier persona nombrada como director de reserva dejó de tener efecto; y

10.11.5 cualquier otra información prescrita por la Ley.





10.12 El registro de directores o una copia del registro de directores se mantendrá en la oficina del agente registrado de la Compañía.

11. FACULTADES DE LOS DIRECTORES

11.1 Los negocios y asuntos de la Compañía serán administrados y estarán bajo la supervisión de los directores quienes pagarán todos los gastos requeridos preliminarmente y en relación con la formación y registro de la Compañía. Podrán ejercer todas las facultades que otorga la Compañía que por la Ley o por la Escritura de Constitución o este Estatuto Social sean requeridos o sea requeridos por los miembros de la Compañía. Los directores de la Compañía tendrán todos los poderes necesarios para administrar, dirigir y supervisar los negocios y asuntos de la Compañía.



11.2 Los directores podrán por resolución de los directores, designar a cualquier persona, incluso a una persona que sea un director, para ser un apoderado de la Compañía. De acuerdo con el siguiente Estatuto Social, la resolución de los directores, nombrando a un agente, podrá autorizar al agente a designar uno o más suplentes o delegados para ejercer algunas o todas las facultades conferidas al agente por la Compañía.

11.3 Todo apoderado de la Compañía tiene los poderes y la autoridad de los directores, incluyendo el poder y la autoridad para fijar el Sello de la Compañía tal y como se establece en este Estatuto Social o en la resolución de los directores que designen al apoderado o agente excepto que ningún apoderado o agente tendrán las siguientes facultades:

- 11.3.1 modificar la Escritura de Constitución o este Estatuto Social;
- 11.3.2 cambiar el domicilio social o agente;
- 11.3.3 designar comités de directores;
- 11.3.4 delegar poderes en un comité de directores;
- 11.3.5 nombrar o remover directores;
- 11.3.6 nombrar o remover un agente;
- 11.3.7 fijar los emolumentos a los directores;
- 11.3.8 aprobar un plan o fusión, consolidación o acuerdo;
- 11.3.9 hacer una declaración de solvencia para los fines del artículo 198 (1) (a) de la Ley o aprobar un plan de liquidación;
- 11.3.10 para hacer una determinación según el artículo 57 (t) de la Ley que la compañía, inmediatamente después de una distribución propuesta, cumpla con la prueba de solvencia establecida en la Regulación 20; o autorizar a la Compañía a continuar como una compañía constituida bajo las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Virgenes Británicas.

11.4 Todo consejero que sea una persona jurídica podrá designar a cualquier persona su representante legal debidamente autorizado para representarla en las reuniones del Consejo de Directores o con consentimiento por escrito unánime...



AA

- 11.5 Los directores, en ejercicio podrán actuar sin perjuicio de cualquier vacante en su órgano, salvo que su número sea reducido por debajo del número fijado por los presentes Estatutos o en virtud de los mismos como quórum necesario para una reunión de directores. Los directores en ejercicio o director podrán nombrar directores para cubrir cualquier vacante que se haya producido o convocar a una reunión de miembros.



- Los directores podrán, por resolución de los directores, ejercer todos los poderes de la Compañía para obtener préstamos y hipotecar o cobrar sus obligaciones y bienes, o cualquier parte de los mismos, emitir obligaciones, acciones y otros valores que se contrate dinero o como garantía de cualquier deuda de responsabilidad u obligación de la Compañía o de cualquier tercero.

- 11.7 Todos los cheques, pagarés, letras de cambio, y otros instrumentos negociables y todos los recibos por dinero pagado a la Compañía deberán ser firmados, retirados, aceptados, endosados o de otra manera ejecutados según el caso, en la forma que se determine oportunamente por resolución de los directores.

- 11.8 Los directores pueden en cualquier tiempo mediante poder notarial designar a cualquier compañía, firma o persona o cuerpo de personas, ya sea nombrado directa o indirectamente por los directores para que representen a la compañía en calidad abogado o abogados de la Compañía para tales fines y con tales poderes, facultades y las discreciones (que no excedan los derechos adquiridos o ejercitables por los directores en virtud del presente Estatuto), y por tal periodo, y sujeto a las condiciones que estimen convenientes. Tal poder podrá contener aquellas disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que tratarán con tal abogado o tales abogados, a consideración de los directores y también podrán autorizar a tal abogado o abogados a delegar todos o cualesquiera poderes, autoridades y discreciones adquiridos en ellos.

12. CAPACIDAD DE LOS DIRECTORES

- 12.1 Los directores de la Compañía o cualquier comité de la misma podrán reunirse en los momentos y de la manera y lugares dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, según los directores lo determinen necesario o deseable.
- 12.2 Se considerará que un consejero está presente en una reunión de directores si participa por teléfono u otros medios electrónicos y todos los directores que participan en la reunión pueden concurrir mutuamente.
- 12.3 Un director deberá ser notificado con una antelación mínima de 3 días a las reuniones de directores, pero una reunión de directores celebrada sin previo aviso de tres días a todos los directores será válida si todos los directores con derecho a voto en la reunión que no hubieren asistido renuncian a la convocatoria de la misma. Se considerará que constituye una renuncia por su parte a dicha convocatoria la presencia del director en la reunión de directores a la que no

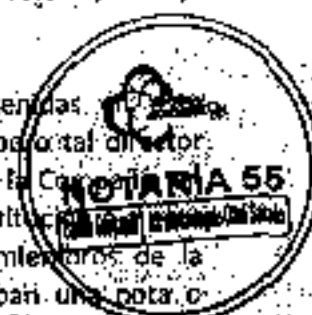
A



fue notificado. El incumplimiento involuntario de dar aviso de una reunión a un director, o el hecho de que un director no ha recibido el aviso, no invalida la reunión.

- 12.4 La Junta de Directores estará debidamente constituida a para todos los efectos si al inicio de la asamblea hubiere presente en persona o por suplente no menos de la mitad del número total de directores, a menos que haya sólo dos directores, en cuyo caso el quórum serán los dos.

- 12.5 Si la Compañía tiene un sólo director, las disposiciones contenidas en el presente documento para las reuniones de los directores no se aplicarán, por lo tal director único tendrá pleno poder para representar y actuar en nombre de la Compañía en todos los asuntos que de acuerdo a la Ley o a la Escritura de Constitución y al Estatuto Social no dispongan que deben ser ejercidos por los miembros de la Compañía y constar por escrito en el registro de actas y suscribir una nota o memorándum donde conste todos aquellos asuntos que requieran una resolución de directores. Dicha nota o memorándum constituirá evidencia suficiente de la resolución para todos los fines legales consiguientes.



- 12.6 En todas las reuniones de los directores presidirá la sesión el Presidente de la Junta. En el caso de que no hubiere un Presidente de la Junta de Directores o si el Presidente de la Junta de Directores no estuviere presente en la reunión, presidirá el Vicepresidente de la Junta de Directores. En el caso de que no exista Vicepresidente de la Junta de Directores o de que el Vicepresidente de la Junta de Directores no asista a la reunión, los Directores presentes elegirán a uno de ellos como Presidente de la Junta.

- 12.7 Una resolución aprobada que pueda ser adoptada por los directores o un comité de directores en una reunión también puede ser tomada por una resolución de los directores o un comité de directores consensuado por escrito o por telex, telegrama, cable, facsímil u otra comunicación electrónica escrita por todos los directores o por todos los miembros del comité, según sea el caso, sin necesidad de notificación alguna. El consentimiento puede ser en forma de contrapartes, cada una de las cuales está firmada por el o más directores.

- 12.8 Los directores podrán designar, por resolución de directores, designar uno o más comités, cada uno de ellos compuesto por uno o más directores y delegar uno o más de sus poderes, incluyendo el poder de poner el Sello al comité.

- 12.9 Cada comité de directores tiene los poderes y facultades que se establecen en la resolución de los directores que constituya el comité, salvo que los directores no tengan la facultad para delegar en un comité de directores alguno de las facultades detalladas a continuación:

- 12.9.1 para enmendar la Escritura de Constitución o el presente Estatuto Social;
- 12.9.2 designar los comités de directores;
- 12.9.3 delegar poderes a una comisión de directores;

NOTARIA 55
Cesar Germán J. Ayala
Notario Público



- 12.9.4 nombrar o remover directores;
- 12.9.5 nombrar o remover a un agente/representante;
- 12.9.6 aprobar un plan de fusión, consolidación o arreglo; o
- 12.9.7 hacer una declaración de solvencia para los fines del artículo 198 (1) (a) de la Ley o aprobar un plan de liquidación; o
- 12.9.8 para hacer una determinación bajo la sección 57 (1) de la Ley de Compañías, inmediatamente después de la distribución propuesta, el test de solvencia establecido en la Regla 20.



Los anteriores Reglamentos 12.9.2 y 12.9.3 no impiden que un comité de directores, cuando sea autorizado por resolución de directores, designe un subcomité y delega los poderes que el comité puede ejercitar ante el subcomité.

Las reuniones y actuaciones de cada comité de directores compuesto por dos o más directores se regirán mutatis mutandis por las disposiciones de estos Estatutos que regulen las actuaciones de los directores, en la medida en que no sean sustituidas por las disposiciones de la resolución del consejero que establezca el comité.

- 12.12. Cuando los directores deleguen su poder a un comité de directores siguen siendo responsables del ejercicio de esa facultad por el comité a menos que creyerán en razonables motivos en todo momento antes del ejercicio del poder que el comité ejercerá el poder de conformidad con los deberes impuestos a los directores de la Compañía bajo la Ley.

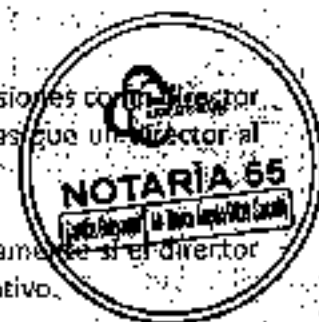
13. DIRECTOR ALTERNO

- 13.1. Un Director de la Compañía puede nombrar como su suplente a cualquier persona que no esté inhabilitada para ejercer el cargo de Director y cumplir con las facultades y obligaciones en relación con la toma de decisiones que debe hacer el director suplente en ausencia del Director nominador.
- 13.2. Nadie podrá ser designado como director suplente de la Compañía a menos que haya aceptado por escrito en actuar como director suplente.
- 13.3. El director nominador podrá, en cualquier momento, dar por terminado el nombramiento del suplente.
- 13.4. El nombramiento de un director suplente y su rescisión será por escrito y el director nominador comunicará a la Compañía por escrito el aviso de nombramiento y terminación en un plazo de 14 días.
- 13.5. La terminación del nombramiento de un director suplente no surtirá efecto hasta que se haya dado aviso por escrito de la terminación a la Compañía.
- 13.6. El director suplente no tiene facultad para nombrar a un suplente, ya sea del director nominador o del director suplente y no actúa como un agente de o para el director de nombramiento.

17



- 13.7 Un director suplente tiene los mismos derechos que el director nominador en relación con cualquier reunión de directores y respecto de cualquier resolución escrita entregada para su consentimiento por escrito.
- 13.8 Cualquier ejercicio por parte del director suplente de los poderes debidos en relación con la toma de decisiones por parte de los directores es tan efectiva como si dichas facultades fueran ejercidas por el director nominador.
- 13.9 Un director suplente es responsable por sus propios actos y omisiones como director suplente y está sujeto a los mismos deberes y responsabilidades que un director al actuar como tal.
- 13.10 Los derechos de un director suplente se extinguirán automáticamente si el director nominador deja de ser director de la Compañía por cualquier motivo.



14 OFICIALES

- 14.1 La Compañía podrá por resolución de directores nombrar a sus funcionarios cuando lo considere necesario u oportuno. Dichos funcionarios serán un Presidente de la Junta de Directores, un Vicepresidente de la Junta de Directores, un Presidente y uno o más Vicepresidentes, Secretarios y Tesoreros y los demás funcionarios que consideren. Una misma persona podrá ejercer en varios cargos.
- 14.2 Los funcionarios ejercerán las funciones que se prescriban en el momento de su nombramiento, sujetos a cualquier modificación en las funciones que luego se prescriba por resolución de los directores o resolución de los miembros. Pero, en ausencia de una asignación específica de funciones, será responsabilidad del Presidente de la Junta de Directores presidir las Reuniones de los Directores y de los Miembros. El Vicepresidente actuará en ausencia del Presidente, el Presidente gestionará los asuntos cotidianos de la Compañía, los Vicepresidentes actuarán de acuerdo con el orden de antigüedad en ausencia del Presidente, caso contrario desempeñarán las funciones que le sean delegadas por el Presidente. Los Secretarios deberán encargarse de mantener el registro de acciones, libros de actas y registros (con excepción de los registros financieros) de la Compañía y con el fin de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de procedimiento impuestos a la compañía por la Ley aplicable; y el Tesorero será responsable de los asuntos financieros de la Compañía.
- 14.3 Los emolumentos de todos los funcionarios serán fijados por resolución de los directores.
- 14.4 Los funcionarios de la Compañía ejercerán su cargo hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados, pero cualquier funcionario elegido o designado por los directores podrán ser removidos en cualquier momento, con o sin causa, por resolución de los directores. Cualquier vacante que ocurra en cualquier cargo de la Compañía podrá ser llenado por resolución de los directores.



15. CONFLICTO DE INTERÉS

15.1 Un Director de la Compañía deberá inmediatamente después de conocer tiene interés en una transacción celebrada o por celebrarse por la Compañía revelará su interés a la Junta de Directores de la Compañía.

15.2 A los efectos de la Regla 15.1, una revelación a todos los demás directores para los efectos en que un director siendo miembro, director o funcionario de otra entidad celebrada o tiene una relación fiduciaria con respecto a la entidad o un individuo nombrado, deba considerarse como interesado en cualquier transacción que después de la fecha de realización o divulgada, pueda ser celebrada con esa entidad o individuo, es una revelación suficiente de interés en relación con dicha transacción.

Un Director de la Compañía que esté interesado en una transacción celebrada o por celebrarse por la Compañía podrá:

15.3.1 votar sobre un asunto relacionado con la transacción;

15.3.2 asistir a una reunión de directores en la que surja un asunto relacionado con la transacción y ser incluido entre los directores presentes en la reunión para los propósitos o quórum; y

15.3.3 firmar un documento en nombre de la Compañía, o hacer cualquier otra cosa en su calidad de director que se relacione con dicha transacción.

15.3.4

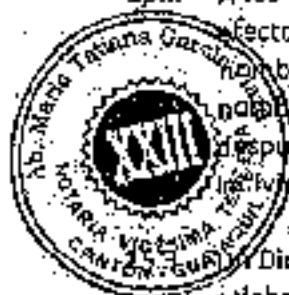
16. INDEMNIZACIÓN

16.1 Sujeto a las limitaciones a continuación previstas, la Compañía puede indemnizar contra todos los gastos, incluyendo los honorarios legales, y contra todas las sentencias, multas y montos pagados en la liquidación y razonablemente incurridos en relación con los procedimientos legales, administrativos o de investigación, en relación con toda persona que:

16.1.1 sea o haya sido parte o haya amenazado con ser parte en cualquier amenaza de proceso, proceso pendiente o existente, ya sea civil, penal, administrativo o de investigación, en razón de que la persona es o fue un director de la Compañía; o

16.1.2 es o fue, a petición de la Compañía, ejerciendo el cargo de director de la compañía o ejerce o ejercía cualquier otro cargo, o ejerce o ejercía cualquier cargo en otra corporación o sociedad o una Compañía, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa;

16.2 La Compañía sólo podrá indemnizar a una persona si ésta ha actuado honestamente y de buena fe por los intereses de la Compañía, y en el caso de un proceso penal si la persona no tenía motivos razonables para creer que su conducta



21



era ilegal. Para los efectos de este Sub-Reglamento, un director actúa en el mejor interés de la Compañía si actúa en el mejor interés de:

16.2.1 el holding de la Compañía; o

16.2.2 un miembro o miembros de la Compañía;

En cualquier caso, si se refiere a las circunstancias especificadas en la Sección 120 (2), (3) o (4) de la Ley, según sea el caso:

16.3 La decisión de los directores acerca de si la persona actuó honestamente, de buena fe y con el fin de defender el interés superior de la Compañía y en cuanto a si la persona no tenía motivos razonables para creer que su conducta fue ilegal, en ausencia de fraude, suficiente para los efectos de estos artículos, a menos que se trate de una cuestión de derecho.

16.4 La terminación de cualquier procedimiento por cualquier juicio, orden, transacción, convicción o nulidad de procedimiento y no crea, por sí mismo, una presunción de que la persona no actuó de manera honesta, de buena fe y considerando los mejores intereses de la Compañía o que la persona tenga motivos razonables para creer que su conducta ha sido ilegal.

16.5 Si una persona que se va a indemnizar ha tenido éxito en la defensa de los procedimientos a que se refiere el Artículo 16.1, la persona tiene derecho a ser indemnizada por todos los gastos incurridos, incluyendo los honorarios legales, y contra todos los juicios, multas, cantidades pagadas por transacción y las indemnizaciones incurridas por la persona en relación con dichos procedimientos.

16.6 La Compañía puede comprar y mantener un seguro respecto de cualquier persona que sea o fuese director de la Compañía o que a petición de la Compañía; esté o estuviera desempeñando como director o en cualquier otro cargo que esté o estuviera actuando para otra empresa o Compañía; empresa en participación, fideicomiso u otra empresa; contra cualquier responsabilidad que se le impute a la persona y que incurra la persona en ese cargo, ya sea que la Compañía tenga o tuviera el poder de indemnizar a la persona contra la responsabilidad establecida en la regla 16.1.

17. REGISTROS

17.1 La Compañía llevará sus documentos registrados en la oficina del agente registrado:

- 17.1.1 la Escritura de Constitución y este Estatuto Social;
- 17.1.2 el registro de miembros, o una copia del registro de miembros;
- 17.1.3 el registro de directores, o una copia del registro de directores; y
- 17.1.4 copias de todas las notificaciones y otros documentos presentados por la Compañía ante el Registrador de Asuntos Corporativos en los 10 años anteriores.

NOTARIA 56



7

17.2 Cuando la Compañía mantiene la única copia del registro de miembros o el registro de directores registrados en la oficina del agente registrado, deberá:

17.2.1 dentro de los 15 días luego de ocurrido cualquier cambio en cualquiera de los registros, notificar al agente registrado por escrito del cambio; y

17.2.2 proporcionar al agente registrado con el registro escrito de la dirección física del lugar o lugares en los que el registro original de los miembros o el registro original de los directores se mantiene.

La Compañía mantendrá los siguientes registros en la oficina de su agente registrado o en cualquier otro lugar o lugares, dentro o fuera de las Islas Virgenes Británicas, según lo determinen los directores:

17.3.1 actas de reuniones de miembros, resoluciones de miembros y clases de miembros;

17.3.2 actas de reuniones de directores, resoluciones de directores y comités de directores; y

17.3.3 Una impresión del Sello.

17.4 Cuando se cambia el registro original de miembros, el registro original de directores o los registros originales mencionados en el Artículo 17.3 anterior, la Compañía proporcionará al agente registrado la dirección física de la nueva ubicación de los registros de dentro de los 14 días siguientes al cambio de ubicación.

18. SELLO

18.1 Los directores deberán proporcionar la custodia segura del Sello. Una impresión del sello se conservará en el domicilio social de la empresa. El Sello cuando sea fijado a un instrumento escrito será atestiguado por un director o cualquier otra persona autorizada por resolución de los directores. Los directores podrán disponer de un facsimil del Sello y de la firma de cualquier director o persona autorizada que pueda ser reproducido por imprenta u otros medios en cualquier instrumento y tendrá la misma fuerza y validez que si el Sello hubiera sido puesto a tal instrumento y el mismo se hubiere firmado como se ha descrito en el presente anteriormente.

19. REGISTRO DE GRAVÁMENES

19.1 La Compañía mantendrá en su domicilio social o en la oficina de su agente registrado un registro de gravámenes que contenga los siguientes datos relativos a cada hipoteca, cargas y demás gravámenes creados por la Compañía:

19.1.1 la fecha de creación del gravamen;

19.1.2 una breve descripción de la responsabilidad garantizada por el deudor;

A

- 19.1.3 una breve descripción de la propiedad gravada;
- 19.1.4 el nombre y la dirección del fideicomisario de la garantía, o en caso de no existir tal fideicomisario, el nombre y la dirección del acreedor garantizado;
- 19.1.5 a menos que la obligación sea un título al portador, el nombre y la dirección del titular del gravamen; y
- 19.1.6 detalles de cualquier prohibición o restricción contenida en el Instrumento que crea el gravamen sobre la facultad de la Compañía de crear cualquier gravamen futuro con prioridad o en igualdad con el gravamen existente.



20 DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE DIVIDENDOS

- 20.1 Los directores de la Compañía podrán por resolución de los directores, autorizar una distribución a modo de dividendo a la vez, y de un importe, a cada uno de los miembros que estime conveniente si se cumple, razonablemente, el criterio de que inmediatamente después de la distribución, el valor de los activos de la Compañía superará sus pasivos y la Compañía podrá pagar sus deudas a su vencimiento.
- 20.2 La resolución de los directores que autoricen la distribución a modo de dividendo contendrá una declaración de que inmediatamente después de la distribución a criterio de los directores, el valor de los activos de la Compañía superará sus pasivos y la Compañía podrá pagar sus deudas a medida que vayan a vencerse.
- 20.3 En el caso de que se realice una distribución a modo de dividendo en especie, los directores tendrán la responsabilidad de establecer y registrar en la resolución de los directores que autoricen la distribución, un valor justo y adecuado para que los activos sean repartidos.
- 20.4 Los directores podrán, de tiempo en tiempo, hacer a los miembros dichas distribuciones provisionales por medio de dividendos que resulten justificados por los beneficios de la Compañía.
- 20.5 Los directores pueden antes de efectuar cualquier distribución a modo de dividendo, separar de los beneficios sociales de la Compañía la suma que consideren apropiada como fondo de reserva, y podrán invertir la suma fijada como fondo de reserva en los títulos valores que ellos seleccionen.
- 20.6 La notificación de cualquier distribución a modo de dividendo o de cualquier otra distribución que se haya autorizado se realizará a cada miembro de la manera mencionada a continuación, y todas las distribuciones a título de dividendos no reclamados durante 3 años después de haber sido autorizadas podrán ser retiradas por Resolución de Directores en beneficio de la Compañía.
- Ningún dividendo devengará intereses frente a la Compañía y no se pagará dividendos sobre acciones propias.



- 21.1 La Compañía mantendrá las cuentas y registros que sean suficientes para mostrar y explicar las transacciones de la Compañía y esto permitirá, en cualquier momento, determinar la posición financiera de la Compañía con exactitud razonable.

AUDITORÍA

La Compañía podrá por resolución de sus miembros, solicitar que las cuentas sean examinadas por los auditores, en cuyo caso se aplicarán las demás disposiciones de la presente Regla 22 al nombramiento y actividades de los auditores.

Los primeros auditores serán nombrados por resolución de los directores; posteriormente auditores serán designados por resolución de los miembros.

- 22.3 Los auditores podrán ser miembros de la Compañía, pero ningún director u otro funcionario de la Compañía podrá ser un auditor de la Compañía mientras permanezca en el cargo.

22.4 La retribución de los auditores de la Compañía.

22.4.1 En el caso de los auditores nombrados por los directores podrá fijarse por resolución de los directores;

22.4.2 Sujeto a lo anterior, se fijará por resolución de los miembros o de la manera que la Compañía determine mediante resolución de los miembros.

- 22.5 Los auditores examinarán todas las cuentas del Estado de Pérdidas y Ganancias, y Balance, requeridos para ser notificados a todos los miembros de la Compañía o presentados ante una reunión de los miembros de la Compañía e informarán por escrito de si:

22.5.1 en su opinión, Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance dan una imagen fiel, respectivamente, del resultado del periodo cubierto por las cuentas y de la situación de la Compañía al final de dicho periodo;

22.5.2 se ha obtenido toda la información y explicación requerida por los auditores.

- 22.6 El informe de los auditores se adjuntará a los Estado de Pérdidas y Ganancias, y Balance y se leerá en la reunión de los miembros en la que las cuentas se presentan a la Compañía o se notifiquen a los miembros.

- 22.7 Todo auditor de la Compañía tendrá derecho de acceso en todo momento a los libros de contabilidad y vales de la Compañía; y tendrá derecho a exigir de los



[Handwritten signature]

directores y funcionarios de la Compañía la información y explicaciones necesarias para el desempeño de sus funciones como auditor.



- 22.8 Los auditores de la Compañía tendrán derecho a recibir notificación y a asistir a cualquier reunión de los miembros de la Compañía en la que se presenten el Estado de Resultados Integrales y el Estado de la Compañía.

23

AVISOS

- 23.1 Cualquier notificación o información o declaración escrita que deba entregarse a la Compañía a los miembros podrá ser notificada de cualquier manera por la cual pueda esperarse razonablemente que llegue a cada miembro o por correo certificado a cada miembro a la dirección que figura en el registro de acciones.

- 23.2 Cualquier citación, aviso, orden, documento, proceso, información o declaración escrita que deba ser notificada a la Compañía, podrá ser notificada dejándolo o enviándolo por correo certificado dirigido a la Compañía, en su domicilio social, o dejándolo con, o enviándolo por correo registrado a la oficina del agente registrado de la Compañía.



- 23.3 La notificación de cualquier citación, aviso, orden, documento, proceso, información o declaración escrita que se haga a la Compañía puede ser probada: mostrando que la citación, notificación, orden, documento, proceso, información o declaración escrita fue entregado en el domicilio social o en la oficina del agente registrado de la Compañía; o que fue enviada (en el momento en que se admita su entrega) a la oficina del agente registrado de la Compañía en el curso normal de entrega dentro del periodo prescrito para la notificación, que fue correctamente dirigida y que el franqueo fue pagado por adelantado.

24

LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y DISOLUCIÓN

- 24.1 La Compañía podrá comenzar voluntariamente a liquidarse y disolverse por resolución de los miembros; pero si la Compañía nunca ha emitido acciones, podrá comenzar voluntariamente a liquidarse y disolverse por resolución de los directores.

25

CONTINUACIÓN

- 25.1 La Compañía podrá, por resolución de los miembros o por resolución aprobada por unanimidad de todos los directores de la Compañía, continuar como Compañía constituida conforme a las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la forma prevista en dichas leyes.

Nosotros, TRIDENT TRUST COMPAÑIA LIMITADA (L.V.B.), agente registrado de la Compañía, Trident Chambers, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el propósito de incorporar una Compañía Comercial de L.V.B. bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, firmamos estos Estatutos el día 28 de abril de 2017.



Fundador
TRIDENT TRUST COMPANIA LIMITADA (L.V.B.)

Por: [firma ilegible]

Linda Andrews

En nombre y representación de
Trident Trust Compañía Limitada (L.V.B.)

LOGO REDONDO:

Registrador de Asuntos Corporativos,
Registrado

Mi Comisión de Servicios Financieros

El traductor: Hasta aquí todas las páginas contienen el mismo logo:

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Razón: Yo, Carol Alvear Mosquera, por medio del presente declaro que en líneas anteriores consta la traducción del inglés al español conforme mi mejor saber y entender del documento que se me presenta y consta adjunto a este documento.
Guayaquil, 12 de junio del 2017.

[Firma]
Carol G. Alvear Mosquera
C.C. 0910446368
C.V. 002021



Factura: 002-003-000059505



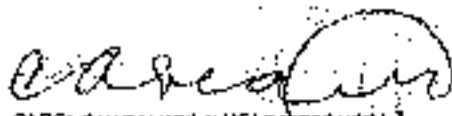
20170901023005020



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901023005020

Acto en, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARIA VIGESIMA-TERCERA, comparece(n) CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA portado(s) de CÉDULA 0910445368 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAMBOROMBÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(es) la(s) indiana(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s) para constancia firmada(s) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. En presente diligencia se realiza en virtud de la suma 000595020 confiere el numeral noveno del artículo dieciséis de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se da fe al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL a 12 DE JUNIO DEL 2017, (10:00).




CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA
CÉDULA: 0910445368

NOTARIA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA-TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 55
Cada Barrio de la Metrópoli (Mar Salado)





Guayaquil, 20 de marzo del 2017

CNE-DPG-03327

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 19 de febrero de 2017

Al señor(a): **CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0910445383

válido por 60 días para para cualquier trámite tanto privado como público, y que suscribe al certificado de votación.

Este documento deberá ser convalidado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



JUSSARA GUALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carolina

Número único de identificación: 0910448368

Nombres del ciudadano: ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ALVEAR JACINTO

Nombres de la madre: MOSQUERA NORA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JENNIFER NARCISA CASTILLO ORTIZ - GUAYAS/GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Validez desconocida

Digitalizado por:
OSWALDO TRUJILLO ABERTES
Cód: 4017.06.17.01.31.ECT
Reason: Firma Electrónica
Lerario Ecuador



[Signature]

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



STATE OF NEW YORK
COUNTY OF KINGS
COUNTY CLERK'S OFFICE

SS:

I, Nancy T. Sunshine, County Clerk of the County of Kings, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said County and State, the same being a Court of Record and having a seal:

DO HEREBY CERTIFY THAT THOMAS MICHELLE G 01TH6285694
Term 7/8/2013 to 7/8/2017

Whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of their official character, and autograph signature, have been filed in my office; that as such the Notary Public was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public or have compared the signature on the annexed instrument with their autograph signature deposited in my office.

IN WITNESS WHERE OF I have hereunto set my hand and affixed my official seal at Brooklyn, Kings County, New York on May 24, 2017

NANCY T. SUNSHINE
KINGS COUNTY CLERK

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document
3. has been signed by Nancy T. Sunshine
4. acting in the capacity of County Clerk
5. bears the seal/stamp of the county of Kings

Certified

6. at New York City, New York
7. the 24th day of May 2017
8. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
9. No. NYC-799363
10. Seal/Stamp
11. Signature

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil, Ecuador



NYC-799363

18



Ensa Ecu Ltd

(A BVI Business Company)

Appointment of First Directors

Ensa Ecu Ltd, being the first registered agent of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company hereby appoints the following as the first directors of the Company:

Esteban Alejandro Amador Altgelt

Witness whereof a duly authorised representative of Trident Trust Company (B.V.I.) Limited has executed this Appointment this 23rd day of April 2017.

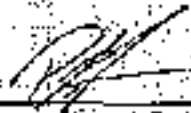

Authorised Representative
Trident Trust Company (B.V.I.) Limited



CERTIFICATION

I, Peter Franklin, a duly qualified Attorney at Law in the State of New York, hereby certify that this document is a true copy of the Appointment of First Directors of Extra Escorted Fund that I have seen the original of this document. I can be contacted at 575 Madison Avenue, Suite 704, New York, New York 10022, (212) 405-1758.




Peter Franklin
Attorney at Law

State of New York)

County of New York)

Subscribed and sworn to before me this 23rd day of May, 2017.


Michelle G. Thomas
Notary Public

MICHELLE G. THOMAS
Notary Public, State of New York
No. 01TH6285684, Kings County
Certificate filed in N.Y. County
Term Expires July 9, 2021

NOTARIA 55
Certified to Notary Public

7 R

INICIO TRADUCCIÓN

Apostilla

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961



1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido suscrito por Nancy E. Sunshina

3. actuando bajo en mi calidad de Secretario del Condado

4. lleva el sello/estampilla del condado de Kings

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York, 6. El 24 de mayo de 2017:

7. por el Secretario Especial Adjunto de Estado, Estado de Nueva York

8. No. NYC-799363

9. Sello / Estampilla 10. Firma

(FIRMA LEGIBLE: WHITNEY A. CLARK)

Whitney A. Clark

Secretario de Estado Adjunto Especial

LOGO REDONDO: Estado de Nueva York (ESCUDO) - Departamento de Estado

Apostilla (REV 09/25/12)

A



Enma Escríbela

(Una compañía de las I.V.B.)

Nombramiento de Primer Director/es



Nosotros, la Trident Trust Compañía Limitada (I.V.B.), siendo el primer agente registrado de la Compañía y con el poder de designar al Primer Director/es de la Compañía, por medio del presente nombramos como el Primer Director/es de la Compañía:

Esteban Alejandro Amador Alfelt

En testigo de lo cual un representante debidamente autorizado de la Trident Trust Compañía Limitada (I.V.B.) ha ejecutado este nombramiento el día 28 de abril de 2017.

FIRMA ILEGIBLE

Representante Autorizado

Trident Trust Compañía Limitada (I.V.B.)

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

RAZÓN: Yo, Carol Alvear Mosquera, por medio del presente declaro que en líneas anteriores consta la traducción del inglés al español conforme al mejor saber y entender del documento que se me presentó y consta adjunto a este documento. Guayaquil, 12 de mayo del 2017.

NOTARIA 55
Compañía de Fianzas y Seguros



Carol G. Alvear Mosquera
C. 0910446368
V. 002021

1 A



CERTIFICADO

Por la presente, Petar Franklin, Abogado en el Estado de Nueva York debidamente calificado, certifica que este documento es una copia fiel del Nombramiento del Primer Director de Ema Ecar Ltd y que he visto el original de este documento. Puedo ser contactado en 575 Madison Avenue, Suite 704, Nueva York 10022, (212) 406 4758.

(FIRMA ILEGIBLE)

PETER FRANKLIN

Abogado

Estado de Nueva York)

SS

Condado de Nueva York)

Suscrito y jurado ante mí el 23 de mayo de 2017.

(FIRMA ILEGIBLE)

Michelle G. Thomas

Notaria Pública

SELLO DE MICHELLE G. THOMAS

Notaria Pública del Estado de Nueva York

No. 01 TH6285694, Condado de Kings

Certificado inscrito en el Condado de Nueva York

Periodo Expira el 8 de Julio de 2021

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYABAL, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 39 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE EL FIRMANTE INCENTIVO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER NOTARIO EN GUAYABAL.

{00425030.DCCX/}

19 JUN 2017



NOTARIA 55

CANTÓN GUAYABAL, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente
2 instrumento público. Leída que les fue la presente escritura de
3 principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
4 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
5 partes. se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y
6 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

7
8
9
10 **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**

11 **C.C.# 0908835333 C.V.#CNE-DPG-18406**

12
13
14 **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA**

15 **C.C.# 0908685175 C.V.#CNE-DPG-18404**

16
17
18 **p. EMA ECU LTD.**

19 **NI # 1943819**

20 **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**

21 **DIRECTOR**

22 **C.C.# 0908835333 C.V.#CNE-DPG-18406**

23
24
25
26 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
27 **NOTARIO 55-GUAYAQUIL**



se otorga ante mí, en fe de ello confiero
este *[Firma]* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el.

19 JUN 2017



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000035141



20170301055000541

NOTARIO(A) MARCO ARGLO OTTATI SANCEDU

NOTARIA QUINCUGEL SIMA QUIJA DEL CANTÓN GUAYACÚ

RAZÓN MARCAVA N° 20170301055000541

MATRE

FECHA:	10 DE AGOSTO DEL 2017 (17-41)
TIPO DE RAZÓN:	MADINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COMERCIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170301055000541

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ GONZALEZ SIRIANIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	5693275187
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIGUO

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN COMERCIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170301055000541

NOTARIO(A) MARCO ARGLO OTTATI SANCEDU

NOTARIA QUINCUGEL SIMA QUIJA DEL CANTÓN GUAYACÚ



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NUMERO: 20170901055000541

RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía De Responsabilidad Limitada Denominada **EMAEC CIA. LTDA.**, con número cronológico **20160901055P03720**, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, en la Notaría Quincuagésima Quinta, a mi cargo, tomé nota de la escritura de **TRANSFERENCIA O CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EMAEC CIA. LTDA.**, con número cronológico **20160901055P04171**, celebrada en la Notaría Quincuagésima Quinta a mi cargo, el diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, entre los señores **ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA Y LA COMPAÑIA EMA ECU LTD.**- Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 1714

1253201CQH0YX1

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1380
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/09/2017
VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN	16
LIBRO DE INSCRIPCIÓN	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /19/06/2017
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EMAEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 8 DÍAS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

 **ESPACIO
EN BLANCO**

 **ESPACIO
EN BLANCO**